

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

ENTIDADES

---

TOMO IV





# Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras publicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** Secretaría de Desarrollo Social
- 23** Secretaría de Desarrollo Sustentable
- 35** Secretaría de Educación
- 51** Secretaría de Fomento Turístico
- 65** Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
- 89** Secretaría de la Contraloría General
- 101** Secretaría de la Cultura y las Artes
- 113** Secretaría de las Mujeres
- 135** Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables
- 165** Secretaría de Seguridad Pública
- 177** Secretaría General de Gobierno
- 195** Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.
- 215** Servicios de Salud de Yucatán





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.







I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo principal instrumentar las políticas públicas que ha trazado el Ejecutivo Estatal en el Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024 para abatir la pobreza extrema, promover acciones de bienestar comunitario en temas de salud, educación y vivienda, e instrumentar programas de integración, capacitación y fomento al empleo autosustentable, que les permita tener mejores ingresos a las comunidades y a los diferentes segmentos de grupos vulnerables del Estado de Yucatán.

### Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



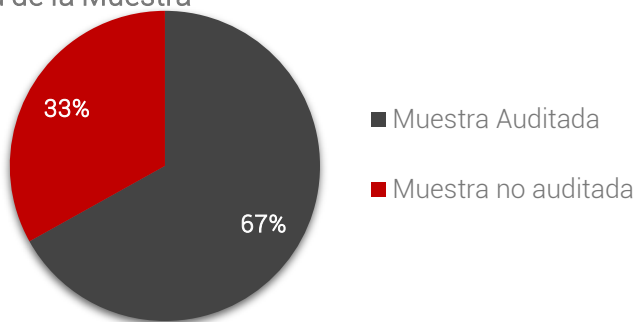
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	534,550.7 miles de pesos
Población objetivo	211,396.5 miles de pesos
Muestra auditada	141,445.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Lily Marlen Segovia Aké
Mariana de los Ángeles Quijano López
Valentina Concepción Alcocer Ek

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, control y desempeño institucional.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, transferencia bancaria o cheque del pago, requisición de bienes y servicios, orden de pago y orden de servicio.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.
- 1.5 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias



de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 6 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 2.

De la revisión de la integración del gasto, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública y el reporte del presupuesto ejercido por centro de costo al 31 de diciembre de 2020, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas; se observó una diferencia de 1,812.3 miles de pesos entre el importe del presupuesto devengado de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 respecto a lo informado en la integración del gasto.

Observación número	Integración del gasto de SAF			Importe devengado SEDESOL	Diferencia (miles de pesos)
	Fuente de Financiamiento	Importe (miles de pesos)	Total (miles de pesos)	S/Cuenta Pública (miles de pesos)	
2.1	Federal	17,455.7	532,738.4	534,550.7	1,812.3

Observación número	Integración del gasto de SAF			Importe devengado SEDESOL	Diferencia
	Fuente de Financiamiento	Importe (miles de pesos)	Total (miles de pesos)	S/Cuenta Pública (miles de pesos)	(miles de pesos)
	Participaciones Federales	305,547.4			
	Propio	209,735.3			

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 84.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por el concepto de gastos de orden cultural; la dependencia no proporcionó orden de servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	117	12/03/2020	84.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del

Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracción IV del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-009-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 594.0 miles de pesos en el mes de enero de 2021 (provisionado 2020), por el concepto de gastos inherentes a la recaudación; la dependencia no proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	3896	13/01/2021	594.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula sexta del contrato de prestación de servicios SDS-DJ-PS-020/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 59.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por el concepto de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; la dependencia no proporcionó tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	2117	23/10/2020	59.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 755.2 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020, por los conceptos de vestuarios y uniformes, material de limpieza, prendas de seguridad y protección personal, materiales, accesorios y suministros médicos; la dependencia no proporcionó evidencia de la entrega al personal de los insumos adquiridos que justifique el gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	1522	25/08/2020	71.8
6.2	937	04/05/2020	451.4
6.3	1398	12/08/2020	232.0
<b>Total</b>			<b>755.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

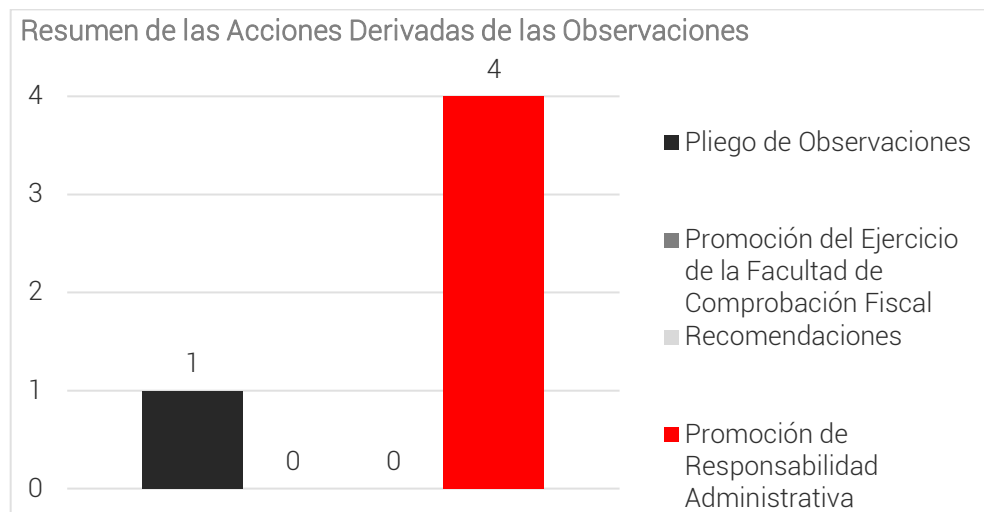
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó	Pliego de observaciones 2-1-1-009-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF20-21- OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0391/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 84.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.


## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la





fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ser una entidad que participe en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones que generen un desarrollo equilibrado en términos ambientales, sociales y económicos para el fomento de la sustentabilidad en el Estado, de manera transversal, innovadora y equitativa, con apego absoluto a la ley y mediante el uso eficiente de los recursos.

### Visión

Que Yucatán sea un referente en la armonización del desarrollo económico con el equilibrio ecológico del Estado, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, bajo los principios de responsabilidad compartida, honestidad y transparencia

### Ubicación

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, centro, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

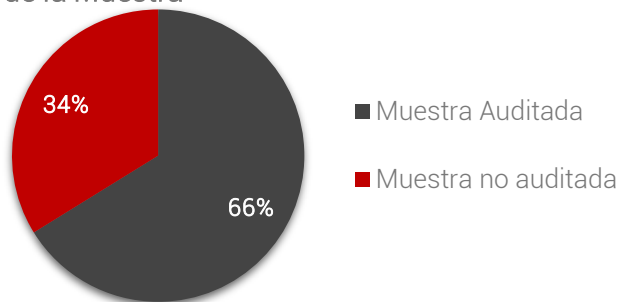
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	60,045.6 miles de pesos
Población objetivo	25,014.1 miles de pesos
Muestra auditada	16,555.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Jesús Daniel Lustre Márquez
Andrés Enrique Cervera Puch



#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional.
- 1.2 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno para sistemas informáticos.
- 1.4 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican



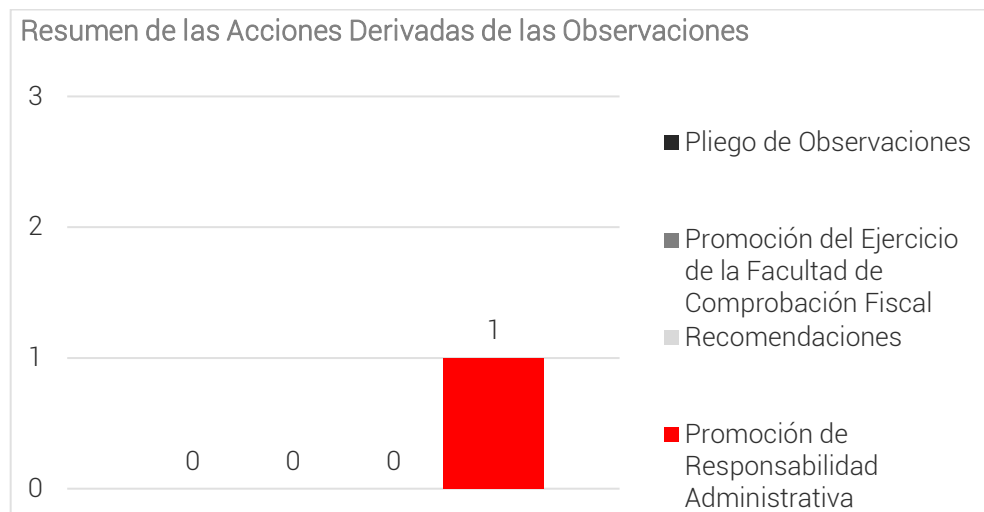
los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI-1163-21 de fecha 21 de julio de 2021, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio VI-1163-21 de fecha 21 de julio de 2021, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Educación.

Cuenta Pública 2020







## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Garantizar el derecho universal a la educación de calidad, que promueva actitudes y habilidades que coadyuven a la formación de una ciudadanía activa orientada a su propio desarrollo humano e identidad cultural para construir y desarrollar una sociedad sana, pacífica, incluyente y sustentable.

### Visión

Proporcionar servicios educativos de calidad con equidad e inclusión, fortaleciendo los valores y la identidad cultural, contribuyendo así al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para la transformación de Yucatán.

### Ubicación

Calle 34 No. 101 A x 25. Col. García Ginerés. C. P. 97070, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Educación correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



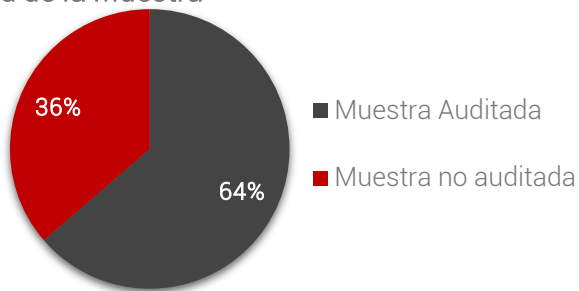
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,080,910.8 miles de pesos
Población objetivo	75,840.3 miles de pesos
Muestra auditada	48,369.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Marcos Josue Molina Figueroa
Lidia Lucely Pereira Abán
Amira Lizzeth Brito Cambranis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

## Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación de las posibles violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de control y desempeño institucional y obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, rendición de cuentas y de armonización contable y programa de capacitación.
- 1.2 Actividades de Control nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las pólizas de egreso, pólizas speua, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionadas por la Secretaría de Educación y de la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 423.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de vestuario y uniformes; la dependencia no proporcionó evidencia de la entrega a los usuarios de los insumos adquiridos que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Speua 588200897	26/08/2020	179.5
2.2	Speua 588200844	06/08/2020	243.6
<b>Total</b>			<b>423.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 179.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 243.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-006-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de las pólizas speua, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación y de la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 799.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, por concepto de Arrendamiento de Equipo y Bienes; la dependencia no proporcionó entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Speua 588200129	03/04/2020	133.3
3.2	Speua 588200261	08/04/2020	133.3
3.3	Speua 588200470	28/04/2020	133.3
3.4	Speua 588200557	14/05/2020	133.3
3.5	Speua 588200659	22/06/2020	133.3
3.6	Speua 588200745	17/07/2020	133.3
<b>Total</b>			<b>799.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de las Políticas para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de las pólizas de egreso, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación y de la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 391.4 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles, siendo estos conceptos previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán realizados a través de la partida de servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice ejecutar conceptos de obra con cargo a la partida de servicios generales, el contrato con las especificaciones del servicio a proporcionar y la evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Speua 588200932	18/09/2020	188.1
4.2	588200986	02/10/2020	203.3
<b>Total</b>			<b>391.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 66 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de las Políticas para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-006-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de las pólizas de cheque, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación y de la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 728.8 miles de pesos en los meses de febrero, junio y diciembre de 2020, por concepto de Servicio de Energía Eléctrica; la dependencia no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Cheque	Fecha	Importe Muestra (miles de pesos)
5.1	64	31/12/2020	179.7
5.2	01	28/02/2020	515.0
5.3	53	16/06/2020	34.1
<b>Total</b>			<b>728.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

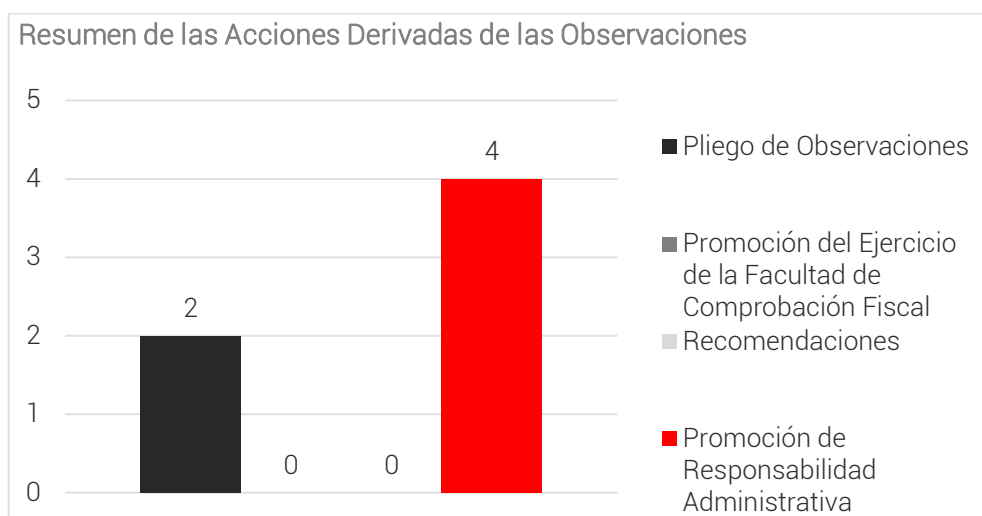
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracción VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventada de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 179.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 243.6 miles de pesos.	2-1-1-006-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-006-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0162/02004/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventada de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 635.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Educación** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar el desarrollo social y económico de los habitantes de Yucatán a través del turismo, mediante la implementación de políticas públicas que puedan ser evaluadas y que incentiven la actividad turística sustentable aprovechando el potencial cultural y ecológico de la entidad, al tiempo que optimicen los recursos existentes a través de acciones de planeación y fomento que correspondan a la generación de una oferta turística competitiva a nivel nacional e internacional.

### Visión

El Turismo es un sector productivo de primer orden, que contribuye al desarrollo social y económico de Yucatán, mediante la generación de actividades remuneradas de coadyuvan en el combate a la pobreza, propician la generación y diversificación de empleos y atraen inversores a través del posicionamiento de estados como destinos turísticos competitivos.

### Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Turístico correspondiente al ejercicio 2020.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

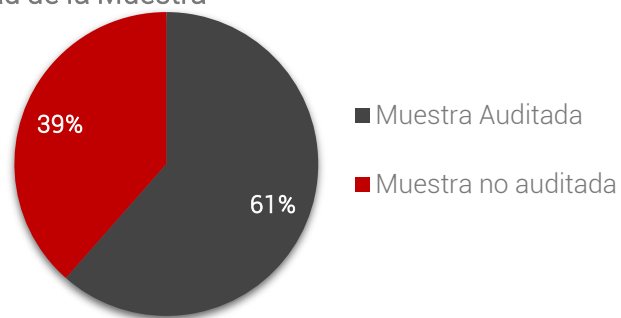
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	79,649.2 miles de pesos
Población objetivo	41,880.6 miles de pesos
Muestra auditada	25,752.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo

#### Nombre

Grisel Yazmin Kuk Koyoc

Gaspar Roberto Chan Sulú

David Abraham González Mastache

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15, 19 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a la cuenta por pagar y documentación soporte, se detectó pago por 92.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por concepto de Servicios profesionales y técnicos; la dependencia no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	cxp_497	11/05/2020	92.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión a la cuenta por pagar y documentación soporte, se detectó pago por 225.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de renovación de membresía. La entidad no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	cxp_795	18/08/2020	225.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

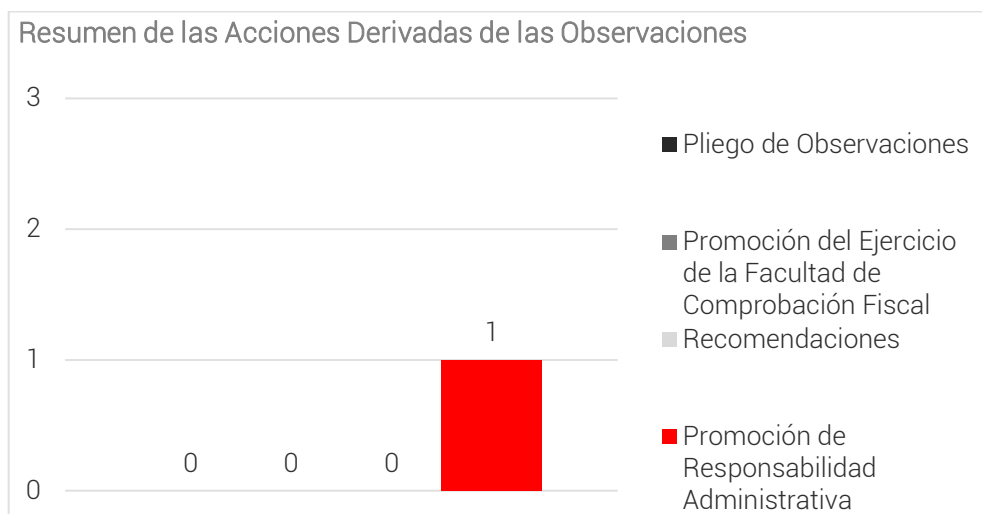


La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/330/09-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Turístico** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en

el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría de la Secretaría de  
Investigación, Innovación y  
Educación Superior.**

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar una sociedad y una economía basadas en conocimiento mediante el impulso a la Innovación, la Ciencia, el Desarrollo Tecnológico, la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación entre los sectores académico, productivo y público; que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico sustentable del estado y al bienestar de la sociedad yucateca.

### Visión

Ser el principal promotor de una sociedad y una economía basadas en conocimiento y la entidad rectora en materia de Innovación, Ciencia, Desarrollo Tecnológico y Vinculación entre los sectores académico, productivo y público, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población yucateca, el crecimiento económico y un desarrollo sustentable.

### Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior correspondiente al ejercicio 2020.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



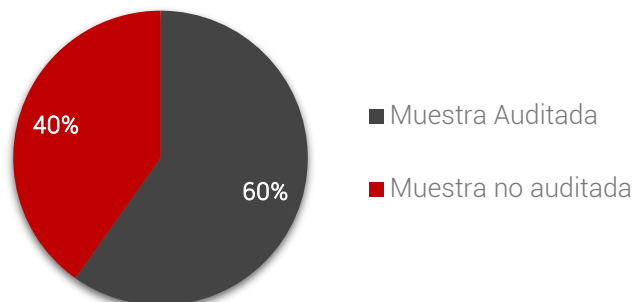
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	42,124.8 miles de pesos
Población objetivo	23,492.4 miles de pesos
Muestra auditada	14,153.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de comité o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional; catálogo de puestos.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: sistemas informáticos de apoyo, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno y establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones (Requisición de bienes o servicios y firma de recepción del servicio).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del

Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 82.8 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020, por concepto de Congresos y convenciones, Gastos de orden social. La entidad no proporcionó entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	CXP_268	25/03/2020	48.0
2.2	CXP_267	25/03/2020	19.7
2.3	CXP_642	19/06/2020	15.1
<b>Total</b>			<b>82.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 15.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 196.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y noviembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y Servicios profesionales y técnicos. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado, tampoco proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	CXP_206	30/03/2020	19.5
3.2	CXP_183	26/02/2020	40.6
3.3	CXP_1421	12/11/2020	136.6
<b>Total</b>			<b>196.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 fracción II del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; política específica 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 177.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 681.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril y de junio a diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica, Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados y Servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, además de que el servicio no cuenta con análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	CXP_215	12/03/2020	20.0
4.2	CXP_646	04/06/2020	20.0
4.3	CXP_776	30/06/2020	20.0
4.4	CXP_912	10/08/2020	20.0
4.5	CXP_1078	14/09/2020	20.0
4.6	CXP_1196	08/10/2020	20.0
4.7	CXP_1485	10/12/2020	20.0
4.8	CXP_1574	21/12/2020	20.0
4.9	CXP_213	12/03/2020	17.4
4.10	CXP_915	06/08/2020	17.4
4.11	CXP_1073	04/09/2020	17.4
4.12	CXP_1197	08/10/2020	17.4
4.13	CXP_1337	04/11/2020	17.4
4.14	CXP_770	23/07/2020	23.2
4.15	CXP_771	23/07/2020	23.2
4.16	CXP_881	31/07/2020	23.2
4.17	CXP_989	26/08/2020	23.2
4.18	CXP_1202	08/10/2020	23.2
4.19	CXP_526	28/04/2020	15.4
4.20	CXP_676	02/06/2020	15.4
4.21	CXP_1080	31/08/2020	15.4
4.22	CXP_1211	30/09/2020	15.4
4.23	CXP_1480	30/11/2020	15.4
4.24	CXP_205	28/02/2020	31.3
4.25	CXP_781	25/06/2020	35.0
4.26	CXP_917	29/07/2020	35.0
4.27	CXP_1076	28/08/2020	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.28	CXP_1201	28/09/2020	35.0
4.29	CXP_1487	30/11/2020	35.0
4.30	CXP_1607	04/12/2020	35.0
<b>Total</b>			<b>681.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 116.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 565.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 499.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó el análisis técnico en el que se justifique la contratación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:





De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 499.7 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó el análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	CXP_476	13/04/2020	15.4
5.2	CXP_363	30/03/2020	20.3
5.3	CXP_613	18/05/2020	58.0
5.4	CXP_780	25/06/2020	58.0
5.5	CXP_918	29/07/2020	58.0
5.6	CXP_1077	28/08/2020	58.0
5.7	CXP_1198	28/09/2020	58.0
5.8	CXP_1338	28/10/2020	58.0
5.9	CXP_1488	09/12/2020	58.0
5.10	CXP_1576	21/12/2020	58.0
<b>Total</b>			<b>499.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión al contrato y documentación soporte, se detectaron gastos por 115.3 miles de pesos durante los meses de octubre a diciembre de 2020, por concepto de Instalación,

reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos. La entidad no proporcionó evidencia y/o el entregable de la recepción del servicio contratado y fianza de cumplimiento de acuerdo al contrato.



Observación número	Contrato	Fecha de Contrato	Importe del Contrato (miles de pesos)
6.1	CPS/38/2020	26/08/2020	115.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula décimo primera del contrato de prestación de servicios CPS/38/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 602.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos y Servicios de vigilancia. La entidad no proporcionó Garantía de cumplimiento de acuerdo al contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
7.1	CXP_175	19/03/2020	54.0
7.2	CXP_358	08/04/2020	16.8

7.3	CXP_358	08/04/2020	15.1
7.4	CXP_619	28/05/2020	23.9
7.5	CXP_835	17/07/2020	54.0
7.6	CXP_880	12/08/2020	20.7
7.7	CXP_1155	01/10/2020	21.9
7.8	CXP_1543	29/12/2020	15.8
7.9	CXP_1548	29/12/2020	17.4
7.10	CXP_237	19/03/2020	54.0
7.11	CXP_487	28/05/2020	54.0
7.12	CXP_1026	25/08/2020	21.6
7.13	CXP_1417	29/12/2020	35.7
7.14	CXP_1461	29/12/2020	35.7
7.15	CXP_1556	31/12/2020	35.7
7.16	CXP_1587	03/12/2020	61.4
7.17	CXP_1551	02/12/2020	65.5
<b>Total</b>			<b>602.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/01/2020 de fecha 22 de enero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/03/2020 de fecha 21 de febrero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/10/2020 de fecha 20 de marzo de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/18/2020 de fecha 18 de junio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/26/2020 de fecha 10 de junio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/33-Bis/2020 de fecha 10 de julio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/37/2020 de fecha 26 de octubre de 2020; cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios CPS/35/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 240.3 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles y Congresos y convenciones. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado y evidencia del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	CXP_518	29/06/2020	48.3
8.2	CXP_173	25/03/2020	192.0
<b>Total</b>			<b>240.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión a las cuentas por pagar, registros contables y estado de cuenta bancario, se detectó pago por 74.5 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por concepto de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información. La entidad no



proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	CXP_959	23/10/2020	74.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión a las cuentas por pagar, registros contables y estado de cuenta bancario, se detectó pago por 15.1 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información. La entidad no proporcionó orden de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	cxp_642	19/06/2020	15.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

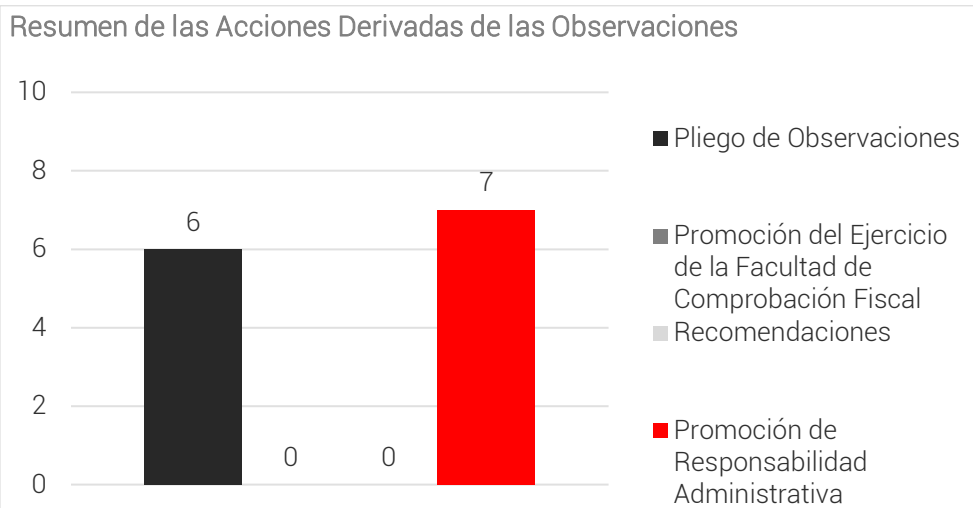
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 15.1 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 177.2 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 116.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 565.3 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la</p>	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,447.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las



circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de la Contraloría General.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de la Contraloría General.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos del Gobierno del Estado de Yucatán estableciendo eficazmente acciones preventivas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en los servidores públicos, verificando el cumplimiento de la normatividad mediante la aplicación de sistemas eficientes de control en la supervisión y evaluación de la gestión pública en beneficio de la sociedad

### Visión

Ser una Dependencia con enfoque principalmente preventivo que impulse una gestión pública honesta, innovadora, austera y transparente; aplicando eficaz y eficientemente acciones de control y fiscalización, para recuperar el respaldo y la confianza ciudadana.

### Ubicación

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de la Contraloría General correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



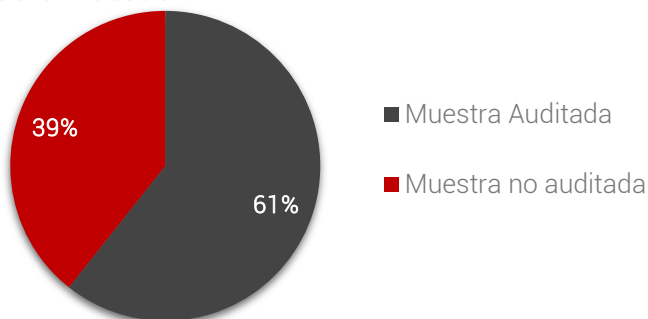
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	97,941.2 miles de pesos
Población objetivo	10,273.6 miles de pesos
Muestra auditada	6,233.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello



Nombre
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Marcos Josué Molina Figueroa

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, requisición de bienes y servicios, orden de pago, comprobante de la recepción del servicio que contenga nombre, firma y puesto de la persona que recibe y la asignación del servicio.
- 1.3 **Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y



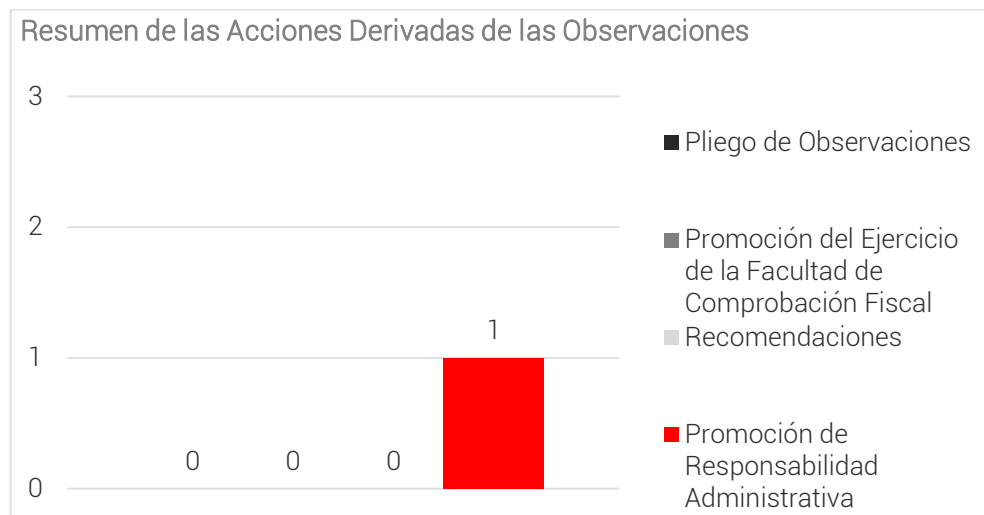
Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADMON-659/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADMON-659/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Contraloría General** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".







I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

### Visión

Lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

### Ubicación

Calle 18 No. 204 x 23 y 25, Col. García Ginerés.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de la Cultura y las Artes correspondiente al ejercicio 2020.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

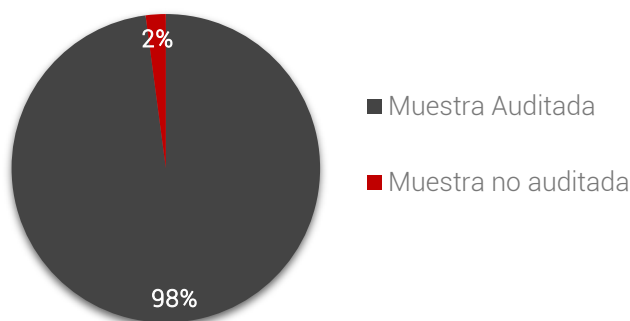
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	444,949.5 miles de pesos
Población objetivo	131,566.2 miles de pesos
Muestra auditada	128,879.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Cindy Karel Mendoza Basto



Nombre
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Cindy Nahely Canto Maza
Zulma Antonia Avilés Arceo

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas



informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

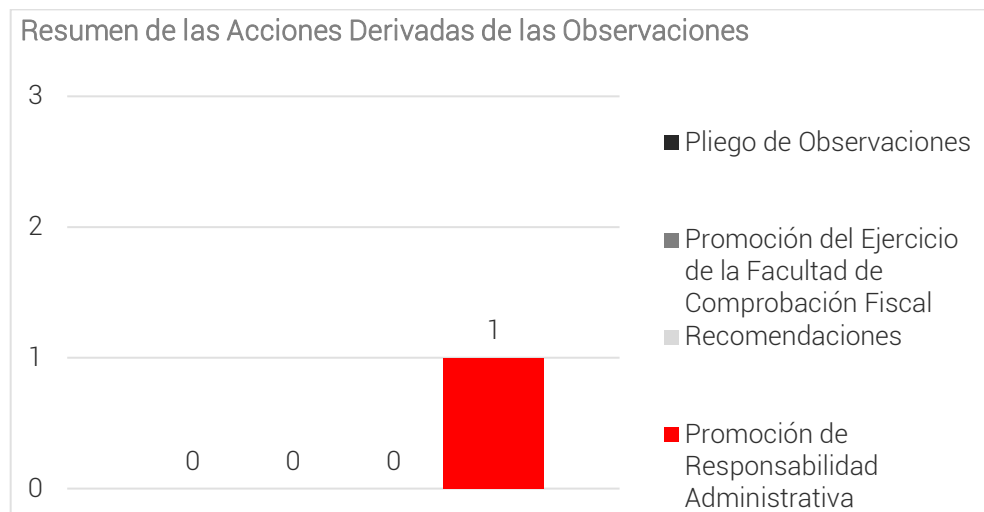
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/218/2021 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/218/2021 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Cultura y las Artes** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de las Mujeres.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de las Mujeres.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Capacitar a las mujeres para impulsarlas a participar en la toma de decisiones y acortar distancias entre géneros, dando enfoque hacia los derechos fundamentales sustentados en la dignidad y el valor de la persona; así como brindar atención psicológica y asesoría jurídica profesional a las mujeres que han sido víctima de violencia, y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación en nuestro estado.

### Visión

Ser un órgano directriz de las políticas públicas encaminadas a la igualdad, empoderamiento, prevención y atención de las mujeres en acciones impulsadas por la Administración Pública federal, estatal y municipal, con base en las herramientas, internacionales, nacionales y estatales.

### Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de las Mujeres correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.





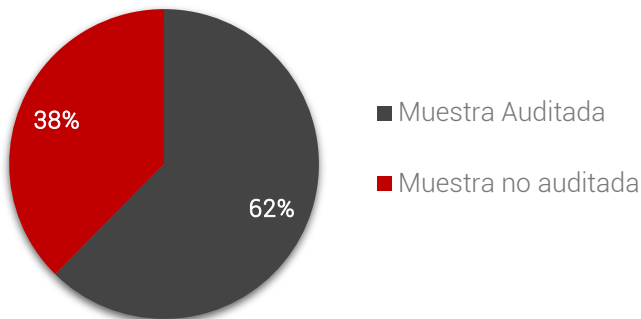
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	44,144.5 miles de pesos
Población objetivo	15,634.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,757.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 5 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control y desempeño institucional.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, identificación de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones (la documentación soporte carece de las firmas del director administrativo, el comprobante de recepción carece de nombre firma y puesto de quien recibe, no anexa requisición de bienes o servicios).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por los que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 48.5 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por concepto de servicios profesionales y técnicos y servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado y autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Cxp_207	03/04/2020	11.3
2.2	Cxp_315	03/04/2020	11.3
2.3	Cxp_220	06/03/2020	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.4	Cxp_407	20/03/2020	13.0
<b>Total</b>			<b>48.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 8 y 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 41.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó el análisis técnico donde se justifique la contratación del servicio y evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Cxp_2513	03/12/2020	20.6
3.2	Cxp_2518	03/12/2020	20.6
<b>Total</b>			<b>41.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 8 y 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 257.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, julio y octubre de 2020, por concepto de servicios profesionales, técnicos y servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó la orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Cxp_70	28/02/2020	11.3
4.2	Cxp_33	26/02/2020	11.3
4.3	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.4	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.5	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.6	Cxp_1095	14/07/2020	24.1
4.7	Cxp_1095	14/07/2020	24.1
4.8	Cxp_2006	14/10/2020	35.8
4.9	Cxp_152	03/03/2020	17.0
4.10	Cxp_122	03/03/2020	13.0
4.11	Cxp_648	29/04/2020	13.0
4.12	Cxp_206	10/03/2020	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.13	Cxp_120	26/02/2020	15.0
<b>Total</b>			<b>257.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 16.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de servicios profesionales y técnicos; la entidad no proporcionó la orden de pago por el servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Cxp_26	21/02/2020	16.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y





Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectó pago por 115.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado y la autorización de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Cxp_1052	11/09/2020	115.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 118, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 972.2 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 972.2 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Cxp_567	29/06/2020	18.6
7.2	Cxp_567	29/06/2020	18.6
7.3	Cxp_719	23/06/2020	18.6
7.4	Cxp_805	29/06/2020	18.6
7.5	Cxp_926	29/06/2020	18.6
7.6	Cxp_1100	25/08/2020	18.6
7.7	Cxp_1252	17/08/2020	18.6
7.8	Cxp_1754	24/09/2020	18.6
7.9	Cxp_2057	06/11/2020	18.6
7.10	Cxp_2282	25/11/2020	18.6
7.11	Cxp_32	03/03/2020	11.3
7.12	Cxp_253	18/03/2020	11.3
7.13	Cxp_446	31/03/2020	11.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.14	Cxp_210	12/03/2020	12.0
7.15	Cxp_353	20/03/2020	12.0
7.16	Cxp_495	31/03/2020	12.0
7.17	Cxp_725	11/05/2020	12.0
7.18	Cxp_939	24/06/2020	12.0
7.19	Cxp_970	01/07/2020	12.0
7.20	Cxp_1233	31/07/2020	12.0
7.21	Cxp_1612	31/08/2020	12.0
7.22	Cxp_1820	29/09/2020	12.0
7.23	Cxp_2335	30/11/2020	12.0
7.24	Cxp_2582	21/12/2020	12.0
7.25	Cxp_40	26/02/2020	11.3
7.26	Cxp_248	18/03/2020	11.3
7.27	Cxp_461	30/03/2020	11.3
7.28	Cxp_398	30/03/2020	16.8
7.29	Cxp_176	17/03/2020	11.3
7.30	Cxp_234	18/03/2020	11.3
7.31	Cxp_451	31/03/2020	11.3
7.32	Cxp_259	17/03/2020	11.3
7.33	Cxp_385	20/03/2020	11.3
7.34	Cxp_497	30/03/2020	11.3
7.35	Cxp_39	18/02/2020	11.3
7.36	Cxp_229	10/03/2020	11.3
7.37	Cxp_465	25/03/2020	11.3
7.38	Cxp_41	26/02/2020	11.3
7.39	Cxp_249	17/03/2020	11.3
7.40	Cxp_468	30/03/2020	11.3
7.41	Cxp_311	23/03/2020	11.3
7.42	Cxp_380	23/03/2020	11.3
7.43	Cxp_510	31/03/2020	11.3
7.44	Cxp_1671	02/09/2020	10.5
7.45	Cxp_2599	21/12/2020	10.5
7.46	Cxp_174	17/03/2020	11.3
7.47	Cxp_227	18/03/2020	11.3
7.48	Cxp_458	31/03/2020	11.3
7.49	Cxp_370	20/03/2020	11.3
7.50	Cxp_471	31/03/2020	11.3
7.51	Cxp_228	18/03/2020	11.3
7.52	Cxp_448	31/03/2020	11.3
7.53	Cxp_337	19/03/2020	11.3
7.54	Cxp_460	03/04/2020	11.3
7.55	Cxp_68	28/02/2020	10.5
7.56	Cxp_359	20/03/2020	10.5
7.57	Cxp_680	27/04/2020	10.5
7.58	Cxp_903	17/06/2020	10.5
7.59	Cxp_968	01/07/2020	10.5
7.60	Cxp_1666	02/09/2020	10.5
7.61	Cxp_2595	14/12/2020	10.5
7.62	Cxp_53	02/03/2020	13.0
7.63	Cxp_291	19/03/2020	13.0
7.64	Cxp_546	07/04/2020	13.0
7.65	Cxp_670	27/04/2020	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.66	Cxp_189	17/03/2020	11.3
7.67	Cxp_262	18/03/2020	11.3
7.68	Cxp_449	31/03/2020	11.3
7.69	Cxp_163	03/03/2020	13.0
7.70	Cxp_264	20/03/2020	13.0
7.71	Cxp_444	03/04/2020	13.0
7.72	Cxp_671	27/04/2020	13.0
7.73	Cxp_150	05/03/2020	11.3
7.74	Cxp_377	20/03/2020	11.3
7.75	Cxp_514	31/03/2020	11.3
7.76	Cxp_148	05/03/2020	11.3
7.77	Cxp_305	25/03/2020	11.3
7.78	Cxp_512	31/03/2020	11.3
<b>Total</b>			<b>972.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 786.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 186.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y estado de cuenta bancario, se detectó pagos por 150.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Ayudas Extraordinarias (Mujeres con vivienda segura); la entidad no proporcionó el padrón de beneficiarios de subsidios o ayudas otorgadas de acuerdo a las Reglas de Operación de Mujeres con Vivienda Segura y tampoco la publicación de dicho padrón.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Cxp_2258	03/11/2020	1.7
8.2	Cxp_2240	28/10/2020	1.7
8.3	Cxp_2138	15/10/2020	2.5
8.4	Cxp_2157	03/11/2020	2.5
8.5	Cxp_2225	29/10/2020	2.5
8.6	Cxp_2243	03/11/2020	2.5
8.7	Cxp_2140	03/11/2020	2.5
8.8	Cxp_2159	11/11/2020	2.5
8.9	Cxp_2251	17/11/2020	2.5
8.10	Cxp_2255	17/11/2020	2.5
8.11	Cxp_1478	17/08/2020	2.5
8.12	Cxp_1479	17/08/2020	2.5
8.13	Cxp_1480	17/08/2020	2.5
8.14	Cxp_1175	31/07/2020	2.5
8.15	Cxp_1176	20/08/2020	2.5
8.16	Cxp_1177	21/07/2020	2.5
8.17	Cxp_1169	21/07/2020	2.5
8.18	Cxp_1170	21/07/2020	2.5
8.19	Cxp_1171	01/07/2020	2.5
8.20	Cxp_2124	28/10/2020	2.5
8.21	Cxp_2154	11/11/2020	2.5
8.22	Cxp_2137	03/11/2020	2.5
8.23	Cxp_2156	11/11/2020	2.5
8.24	Cxp_1711	04/09/2020	2.5
8.25	Cxp_1619	26/08/2020	2.5
8.26	Cxp_1618	26/08/2020	2.5
8.27	Cxp_1172	31/07/2020	2.5
8.28	Cxp_1173	31/07/2020	2.5
8.29	Cxp_1174	31/07/2020	2.5
8.30	Cxp_2234	17/11/2020	2.5
8.31	Cxp_2252	17/11/2020	2.5
8.32	Cxp_1477	17/08/2020	2.5
8.33	Cxp_1475	17/08/2020	2.5
8.34	Cxp_1476	17/08/2020	2.5
8.35	Cxp_2123	11/12/2020	2.5
8.36	Cxp_2155	11/11/2020	2.5
8.37	Cxp_1710	04/09/2020	2.5
8.38	Cxp_1601	26/08/2020	2.5
8.39	Cxp_1709	02/09/2020	2.5
8.40	Cxp_1439	13/08/2020	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.41	Cxp_2139	03/11/2020	2.5
8.42	Cxp_2158	11/11/2020	2.5
8.43	Cxp_2249	17/11/2020	2.5
8.44	Cxp_2231	17/11/2020	2.5
8.45	Cxp_2254	17/11/2020	2.5
8.46	Cxp_2229	17/11/2020	2.5
8.47	Cxp_2227	17/11/2020	2.5
8.48	Cxp_2228	17/11/2020	2.5
8.49	Cxp_2141	03/11/2020	2.5
8.50	Cxp_2160	11/11/2020	2.5
8.51	Cxp_2242	02/12/2020	2.5
8.52	Cxp_2224	02/12/2020	2.5
8.53	Cxp_2257	17/11/2020	2.5
8.54	Cxp_2230	17/11/2020	2.5
8.55	Cxp_2223	17/11/2020	2.5
8.56	Cxp_2256	17/11/2020	2.5
8.57	Cxp_2250	17/11/2020	2.5
8.58	Cxp_2232	29/10/2020	2.5
8.59	Cxp_2253	17/11/2020	2.5
8.60	Cxp_2226	28/10/2020	2.5
8.61	Cxp_2244	03/11/2020	2.5
<b>Total</b>			<b>150.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

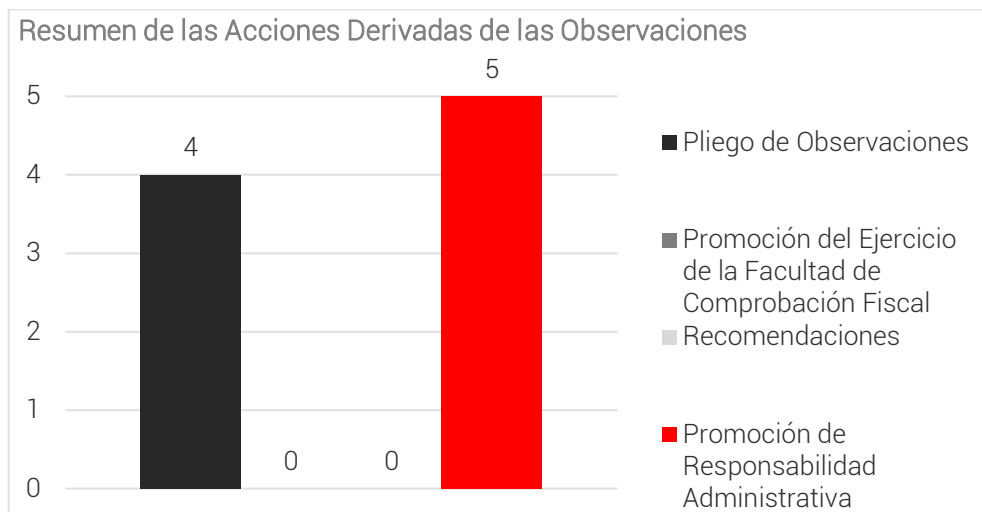
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del acuerdo SEMUJERES 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Mujeres con Vivienda Segura.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 786.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 186.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 552.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de las Mujeres** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

- Dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas, y su contenido programático, en materia de pesca y acuicultura en el Estado;
- Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera y acuícola del Estado;
- Concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola;
- Elaborar la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola, y sus actualizaciones, y realizar los trámites necesarios para su publicación;
- Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;
- Promover la investigación científica y tecnológica en materia pesquera y acuícola;
- Gestionar la celebración de convenios con las dependencias, organizaciones e instituciones pertinentes, para incrementar la capacidad de administrar, conservar, aprovechar y transformar la flora y fauna acuáticas, para capacitar a quienes intervengan en la pesca y para el desarrollo de las artes, equipos y métodos utilizables en el quehacer pesquero y acuícola
- Entre otras.

### Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

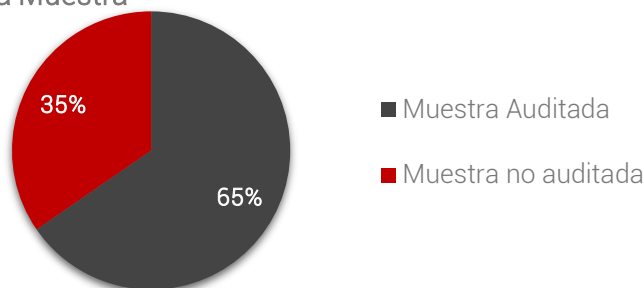
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	133,663.9 miles de pesos
Población objetivo	109,250.2 miles de pesos
Muestra auditada	71,436.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría



#### Nombre

Ivette del Rosario Pérez

Guilber Porfirio Chan Bojórquez

Cecilia del Carmen Zapata Peralta

Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; procedimiento para evaluar el desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectó debilidad y/o carencia de: Determinación de parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: reglamento interno, manual de organización, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software e inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación; política interna para la administración de combustible (asignación de

vales). Asimismo, la entidad fiscalizada no documentó las siguientes actividades de control: comprobante de transferencia bancaria del pago, requisición de bienes, servicios o mantenimiento, orden de compra, servicios o mantenimiento, orden de pago, documento de la recepción del bien o servicio autorizado por el área usuaria o receptores del bien o servicio; oficio de comisión y comprobación de viáticos por comisión; bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos; control de asignación de vales de combustible que contenga los datos del vehículo (número económico, placa, número de inventario, número de serie y número de motor), importe asignado, nombre y firma del funcionario que entrega y del funcionario que recibe los vales; en la celebración de contratos no estableció los entregables o testigos del gasto.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectó debilidad y/o carencia de: programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 30.8 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de Vestuario y uniformes, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y evidencia de la entrega de las playeras a los usuarios.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	144	29/06/2020	30.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 4 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 209.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2020, por los concepto de Materiales y útiles de impresión y reproducción, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por los cuales la entidad fiscalizada realizó las adquisiciones a un proveedor que no se encuentra en la licitación pública consolidada realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas; no proporcionó justificación por no apearse a las políticas para la reducción del gasto el cual establece que las dependencias y entidades deberán realizar compras consolidadas de papelería.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	37	04/03/2020	40.3
3.2	122	08/04/2020	39.4
3.3	139	08/04/2020	29.6
3.4	227	02/06/2020	65.8
3.5	228	03/06/2020	34.6
<b>Total</b>			<b>209.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 y 111 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 14 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 16.3 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal derivado de trabajos relacionados por la contingencia del coronavirus, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada por el personal que consumió los alimentos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	255	01/07/2020	16.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 377.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, y requisición.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	640	29/12/2020	377.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 16 párrafo segundo del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 87.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por el cual la entidad fiscalizada cuenta con personal de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio contratado; no proporcionó análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	382	27/07/2020	87.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 111, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 58.5 miles de pesos en los meses de septiembre de 2020 y enero de



2021 (provisionado en 2020), por concepto de Servicios de vigilancia, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la garantía de cumplimiento de contrato: cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por el 10% del importe total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las ADENDA al contrato SEPASY/SEGURIDADYVIGILANCIA-010-2020 y cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas por un equivalente al 10% del importe total del contrato SEPASY/MARINS/046/2020.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	360	24/09/2020	19.5
7.2	361	24/09/2020	19.5
7.3	740	01/01/2021	19.5
<b>Total</b>			<b>58.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula octava del contrato de prestación de servicios SEPASY/SEGURIDADYVIGILANCIA-010-2020 de fecha 2 de enero de 2020; cláusula octava del contrato de prestación de servicios SEPASY/MARINS/046/2020 de fecha 3 de julio de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 261.1 miles de pesos en el mes de enero de 2021 (provisionado

2020), por concepto de Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por los cuales se observa que la orden de servicio y orden de inserción se firmaron con fecha posterior a la firma y vigencia del contrato, así como entrega de los trabajos, el gasto se realizó sin contar con la autorización correspondiente.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)	Irregularidad
8.1	764	01/01/2021	50.0	-Orden de servicio y orden de inserción: 30/06/2020. -Firma del contrato: 31/03/2020. -Vigencia del contrato: Del 31 de marzo al 30 de abril de 2020. -Fecha convenida de entrega de los trabajos: 10/04/2020.
8.2	765	01/01/2021	211.1	-Orden de servicio y orden de inserción: 30/06/2020. -Firma del contrato del 09/01/2020. -Vigencia del contrato: Del 09 de enero al 31 de abril de 2020. -Fecha convenida de entrega de los servicios: 15/01/2020.
<b>Total</b>			<b>261.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 118, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; fracción VI del Procedimiento para Tramitar el Pago a Proveedores de Servicios de Comunicación por Contrato, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0148/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 117.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, requisición y orden de pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	612	08/12/2020	117.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numerales 1 y 4 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

#### Observación número 10.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 78.5 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago y bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos; asimismo, no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa del gasto de la cuenta por pagar 365.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	365	10/08/2020	33.5
10.2	209	24/07/2020	14.9
10.3	210	24/07/2020	15.2
10.4	262	25/08/2020	14.9
<b>Total</b>			<b>78.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 11 fracción XII del acuerdo SAF 12/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el uso y control de los vehículos oficiales de



la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 38.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago, contrato y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	355	24/09/2020	38.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos

para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7, 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición y evidencia de la prestación del servicio contratado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	700	29/12/2020	28.0
12.2	700	29/12/2020	21.5
12.3	700	29/12/2020	21.4
12.4	700	29/12/2020	20.0
12.5	700	29/12/2020	58.6
12.6	700	29/12/2020	50.5
<b>Total</b>			<b>200.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Subsidios, Ayudas y Transferencias

Observación número 13.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados, se detectó pago por 324.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Becas y otras ayudas para programas de capacitación, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, contrato y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	809	24/12/2020	324.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del

acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 6 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por concepto de Ayudas sociales a personas derivado del programa "Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus", los cuales presentan las siguientes irregularidades en la entrega de los recursos.

Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
El beneficiario no firmó copia de su identificación oficial como constancia de recepción del apoyo							
14.1	377	11/05/2020	Ruta 26	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
Pago duplicado del apoyo							
14.2	377	11/05/2020	Ruta 09	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
	377	11/05/2020	Ruta 11	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
Pagos a beneficiarios que no presentaron copia de su identificación vigente, clara y legible con nombre y fotografía							
14.3	377	11/05/2020	Ruta 03	15/05/2020	Dzidzantún	[REDACTED]	2.0



Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
14.4	377	11/05/2020	Ruta 06	15/05/2020	Dzidzantún	[REDACTED]	2.0
14.5	377	11/05/2020	Ruta 09	15/05/2020	Dzidzantún	[REDACTED]	2.0
14.6	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto	[REDACTED]	2.0
14.7	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto	[REDACTED]	2.0
14.8	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto	[REDACTED]	2.0
14.9	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto	[REDACTED]	2.0
14.10	377	11/05/2020	Ruta 28	15/05/2020	Dzilam González	[REDACTED]	2.0
14.11	377	11/05/2020	Ruta 35	15/05/2020	Dzilam Bravo	[REDACTED]	2.0
14.12	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo	[REDACTED]	2.0
14.13	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo	[REDACTED]	2.0
14.14	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo	[REDACTED]	2.0
14.15	377	11/05/2020	Ruta 44	15/05/2020	Bokobá	[REDACTED]	2.0
14.16	377	11/05/2020	Ruta 05	16/05/2020	San Felipe	[REDACTED]	2.0
14.17	377	11/05/2020	Ruta 09	16/05/2020	San Felipe	[REDACTED]	2.0
14.18	377	11/05/2020	Ruta 09	16/05/2020	San Felipe	[REDACTED]	2.0
14.19	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.20	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.21	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.22	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.23	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.24	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.25	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.26	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.27	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.28	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.29	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
14.30	377	11/05/2020	Ruta 43	16/05/2020	Rio Lagartos	[REDACTED]	2.0
Pagos a beneficiarios no inscritos en la Lista de Beneficiarios establecida en las reglas de operación del programa							
14.31	377	11/05/2020	Ruta 01	15/05/2020	Conkal, Chicxulub pueblo	[REDACTED]	2.0

Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
14.32	377	11/05/2020	Ruta 01	15/05/2020	Conkal, Chicxulub pueblo	[REDACTED]	2.0
14.33	377	11/05/2020	Ruta 37	20/05/2020	Mérida	[REDACTED]	2.0
14.34	377	11/05/2020	Ruta 43	20/05/2020	Mérida	[REDACTED]	2.0
14.35	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.36	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.37	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.38	377	11/05/2020	Ruta 10	25/05/2020	Progreso	[REDACTED]	2.0
14.39	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.40	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.41	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.42	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.43	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.44	377	11/05/2020	Ruta 21	25/05/2020	El Cuyo, Cacalchén, Izamal y Motul	[REDACTED]	2.0
14.45	377	11/05/2020	Ruta 02	26/05/2020	Motul-Dzilam González	[REDACTED]	2.0

**Total 90.0**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

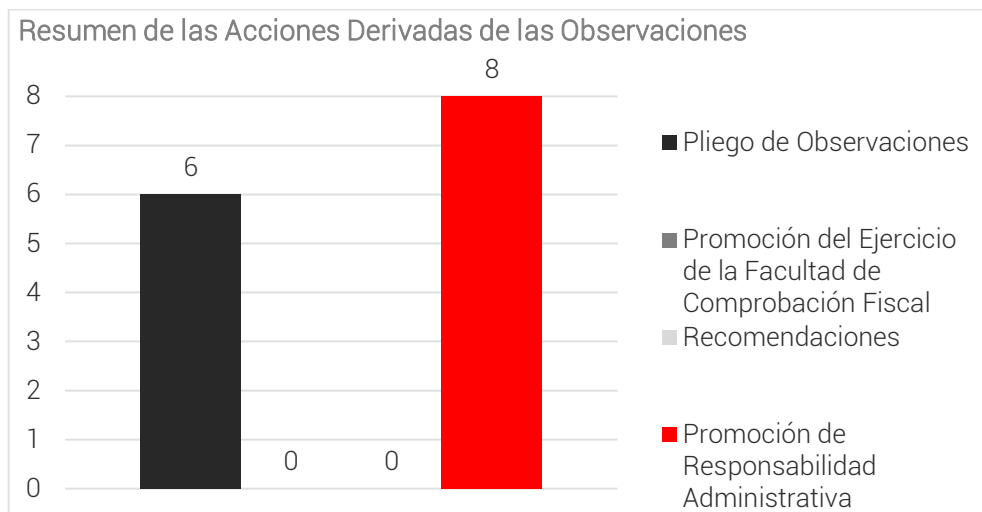
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 9, 14, 15, 17 fracciones III y IV y 19 fracción IX de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus" como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 72.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0148/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 72.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,277.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Seguridad Pública.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Servir y proteger a la población del Estado de Yucatán con honestidad, honradez y responsabilidad, a través de un impulso continuo en la modernización y profesionalización de los cuerpos policiales y la participación de la población en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos.

### Visión

Hacer de Yucatán uno de los Estados más seguros del país mediante la promoción de programas y actividades, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia, con un estricto apego a la ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y de sus visitantes.

### Ubicación

Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susulá, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Seguridad Pública correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

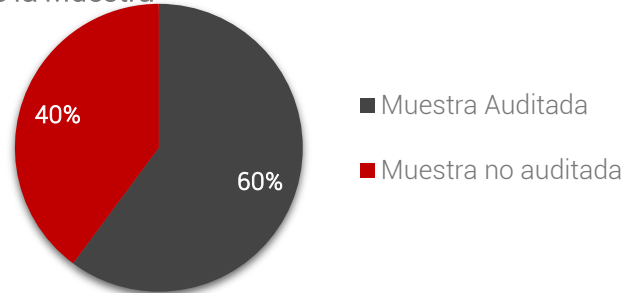
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,897,550.0 miles de pesos
Población objetivo	507,521.6 miles de pesos
Muestra auditada	305,325.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Juan Francisco Vázquez González
Adda Margarita Tello Cámara
Amara de los Ángeles Alemán Vega
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava

Nombre
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
María Elena Ojeda Oy
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Ronald Ku Reyna
Carlos Yah Caballero
Jesús Everardo Patrón Puga
Germán Maximiliano Valdez Hernández

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de procedimientos de vigilancia, detección, documentación; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades



materia de rendición de cuentas y de armonización contable, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, difusión de planes o programas estratégicos y identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

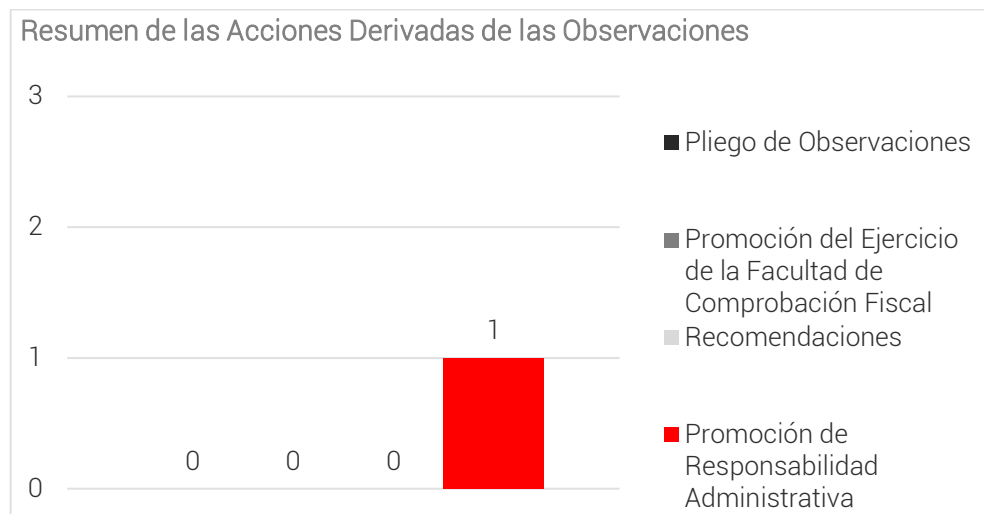
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1440/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1440/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Seguridad Pública** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de General de Gobierno.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de la Secretaría General de Gobierno.

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

La principal función de la Secretaría General de Gobierno es hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado así como atender las funciones del mandatario en sus ausencias temporales del despacho.

Otra de las funciones es coordinar entre todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la aplicación de las políticas y lineamientos dispuestos por el titular del Poder Ejecutivo en materia de comunicación social.

### Ubicación

Palacio de Gobierno Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2020.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron





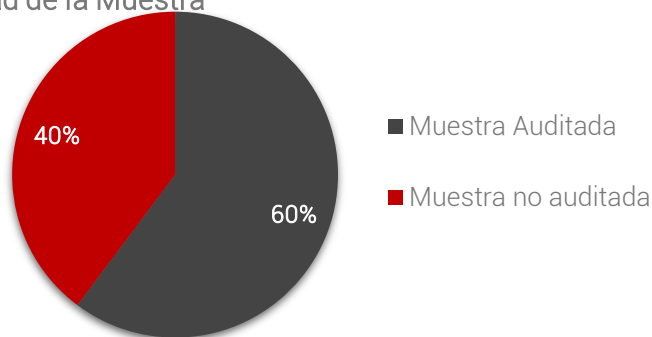
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	419,859.8 miles de pesos
Población objetivo	163,942.4 miles de pesos
Muestra auditada	98,748.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta



#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna y control y desempeño institucional; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización y rendición de cuentas; manual de procedimientos para la evaluación de desempeño del personal que labora en la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectó debilidad y/o carencia de: determinación de parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas y comité de administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventario de sistemas informáticos y de comunicación en operación, y políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación. Asimismo, la entidad fiscalizada en algunos casos no documentó las siguientes actividades de control: comprobante de transferencia bancaria del pago, requisición de bienes, servicios o mantenimiento, orden de compra, servicios o mantenimiento, orden de pago, contratos, convenios o pedidos autorizados; documento de recepción del bien o servicio autorizado por el área usuaria o receptores del bien o servicio, bitácora de

mantenimiento y reparación de vehículos; en la celebración de contratos no se establecieron los entregables o testigos del gasto.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y de contabilidad gubernamental, y evaluación de control interno a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectó debilidad y/o carencia de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría General de Gobierno y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 58.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de prendas de seguridad y protección personal, por

el cual la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante de pago al proveedor (transferencia bancaria o cheque).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	913	24/03/2020	58.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso o del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política general 6 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría General de Gobierno y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 53.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por concepto de Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato y evidencia de la recepción de los bienes.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	5475	20/10/2020	53.2



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría General de Gobierno y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 129.1 miles de pesos en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2020, por concepto de Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, y Otros materiales y artículos de construcción y reparación; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobante de pago al proveedor (transferencia bancaria o cheque); asimismo, no proporcionó orden de compra, pedido o contrato y evidencia de la recepción de los bienes de la cuenta por pagar 2490.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	2490	26/05/2020	97.8
4.2	4712	23/10/2020	16.2
4.3	6151	08/12/2020	15.1
<b>Total</b>			<b>129.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso o del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política general 6 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; numerales 16 y 19.1 del apartado 5.3 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría General de Gobierno y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 124.7 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2020, por concepto de Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras y otros materiales y artículos de construcción y reparación, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, pedido o contrato.





Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	2430	19/05/2020	47.2
5.2	3282	06/07/2020	77.5
<b>Total</b>			<b>124.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 16 y 19.1 del apartado 5.3 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Subsidios, Ayudas y Transferencias

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría General de Gobierno y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 66.8 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por concepto de Ayudas a instituciones sin fines de lucro derivado del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas", por los cuales se observa que el padrón de beneficiarios proporcionado por la dependencia no cumplió con la estructura de información de los montos pagados por ayudas y subsidios, carece del monto del apoyo; asimismo, de la

cuenta por pagar 1919 no proporcionó el Anexo 3. Formato de recibo de entrega de apoyo firmado por el beneficiario.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	1363	15/04/2020	46.8
6.2	1919	29/04/2020	20.0
<b>Total</b>			<b>66.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 fracción VI de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas; norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por la Comisión Nacional de Armonización Contable.

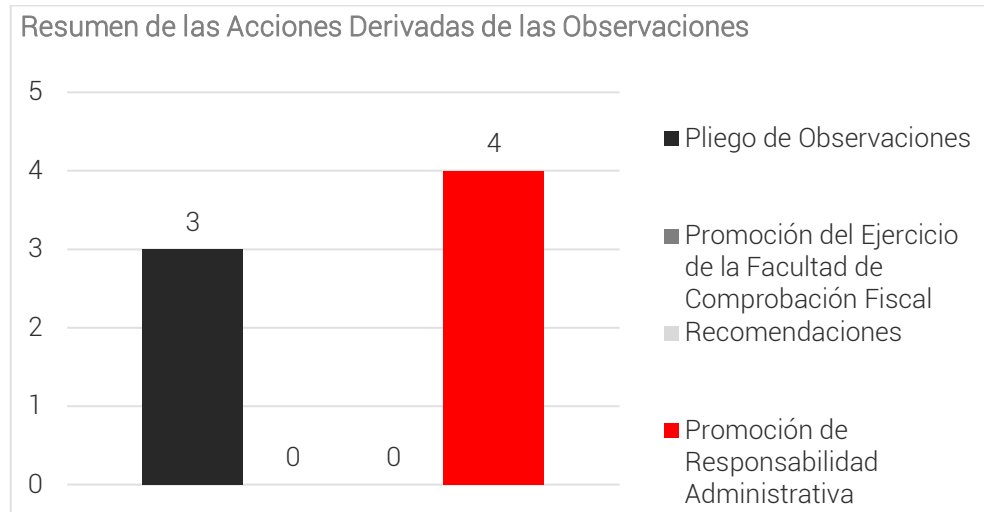
La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-007-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 0741/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 307.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría de la Secretaría de  
Técnica de Planeación y  
Evaluación.**

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El objeto de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación es coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación, con la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, y los trabajos del Sistema de Gabinete Sectorizado en la consolidación presupuestal de los objetivos de la planeación; el desarrollo y asesoría en la implementación de programas y proyectos estratégicos que encargue el Gobernador, así como la gestión de recursos que permitan el financiamiento del desarrollo del Estado, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.

### Funciones

- **PLANEACIÓN:** Coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación mediante la coordinación del Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPLEDEY), la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.
- **SEGUIMIENTO:** Monitorea la evolución de las actividades estratégicas, obras, compromisos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación (Plan Estatal de Desarrollo y programas de mediano plazo) mediante la integración de informes y reportes continuos.
- **ESTADÍSTICAS:** Efectúa actividades para el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información estadística y geográfica de interés estatal.

- **EVALUACIONES:** Coordina la valoración del rendimiento de los programas y políticas públicas, apoyándose de los datos generados por el seguimiento de las actividades y datos estadísticos y geográficos, con el objetivo de proponer acciones para la mejora de los programas gubernamentales.
- **COORDINACIÓN:** Gestiona convenios con los gobiernos Federal y municipales a efecto de que participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas para que los planes nacionales, estatales y municipales, así como sus programas presupuestarios guarden la debida congruencia entre sí.
- **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Lleva a cabo la evaluación socioeconómica de los proyectos de infraestructura estratégicos que encargue el Gobernador, y determina los costos y beneficios directos e indirectos que contribuyan a determinar su rentabilidad y posterior ejecución.

### Ubicación

Calle 20-A número 284 entre 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación correspondiente al ejercicio 2020.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

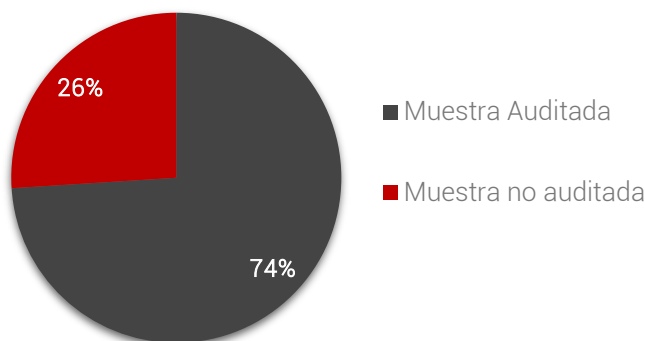
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,272.8 miles de pesos
Población objetivo	27,272.8 miles de pesos
Muestra auditada	20,178.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Zulma Antonia Avilés Arceo
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Cindy Nahely Canto Maza

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, catálogo de puestos.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos autorizadas, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información autorizados, Evaluación de Control Interno.
- 1.5 **Supervisión, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en

las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5.1 del Manual de Control Interno de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 2.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020, se detectó subejercicio por 67.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación o evidencia de haber realizado el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Subejercicio (miles de pesos)
--------------------	----------	------------------------------	--	--------------------------------	-------------------------------	----------------------------	----------------------------------

2.1	Servicios Generales	8,243.8	3,425.4	11,669.2	11,602.0	10,809.2	67.2
-----	---------------------	---------	---------	----------	----------	----------	------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32 del decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 265.0 miles de pesos en los meses de enero y de abril a diciembre de 2020 en las cuentas contables "51330\_55\_5522\_552208\_3331 Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos" y "51330\_55\_5522\_552204\_3332 Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías", por concepto de pago de trabajos de desarrollo de identidad gráfica y diseño de formato y servicios especializados para la correcta planeación e implementación de los instrumentos de evaluación al interior del Estado de Yucatán; por lo cual la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, entregable, vigencia, garantías y penas convencionales, ni entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	E0001	16/01/2020	26.5
3.2	E0216	28/04/2020	26.5
3.3	E0242	12/05/2020	26.5
3.4	E0335	29/06/2020	26.5
3.5	E0375	29/07/2020	26.5
3.6	E0431	27/08/2020	26.5
3.7	E0499	30/09/2020	26.5
3.8	E0541	30/10/2020	26.5
3.9	E0590	27/11/2020	26.5
3.10	E0635	11/12/2020	26.5
<b>Total</b>			<b>265.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG/11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos

para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 424.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 en las cuentas contables "51330\_55\_5522\_552208\_3331 Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos" y "51330\_55\_5522\_552204\_3391 Servicios relacionados con traducciones", por concepto de pago de caracterización de los indicadores de la agenda 2030 de acuerdo al contrato DAF/CH-65/2020 y por la generación y estandarización de bases de datos que nutran el catálogo de indicadores que alimenta al Sistema de Información Estadística y Geografía del Estado de Yucatán, así como la traducción del informe sub nacional voluntario Yucatán 2020 de acuerdo al contrato DAF/CPSP-18/2020; la entidad fiscalizada no proporcionó los entregables o evidencias de la recepción de los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	E0663	28/12/2020	26.5
4.2	E0027	29/01/2020	26.5
4.3	E0098	26/02/2020	26.5
4.4	E0118	26/03/2020	26.5
4.5	E0206	27/04/2020	26.5
4.6	E0279	27/05/2020	26.5
4.7	E0322	29/06/2020	26.5
4.8	E0374	29/07/2020	26.5
4.9	E0430	27/08/2020	26.5
4.10	E0492	30/09/2020	26.5
4.11	E0540	30/10/2020	26.5
4.12	E0589	27/11/2020	26.5
4.13	E0636	11/12/2020	26.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.14	E0693	30/12/2020	80.3
<b>Total</b>			<b>424.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por 26.5 miles de pesos en el mes de enero de 2020 en la cuenta contable "51330\_55\_5522\_552208\_3331 Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos", por concepto de pago de servicios especializados para la correcta planeación e implementación de los instrumentos de evaluación al interior del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada cuenta con personal de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	E0028	29/01/2020	26.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 123 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 53.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020 en la cuenta contable "51330\_55\_5522\_552208\_3331 Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos" por concepto de pago de servicios especializados para la correcta planeación e implementación de los instrumentos de evaluación al interior del Estado de Yucatán, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, entregable, vigencia, garantías y penas convencionales; además cuenta con personal de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio de asesoría, consultoría estudios e investigaciones contratado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 53.0 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020 en la cuenta contable "51330\_55\_5522\_552208\_3331 Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos", por concepto de pago de servicios especializados para la correcta planeación e

implementación de los instrumentos de evaluación al interior del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, entregable, vigencia, garantías y penas convencionales; además cuenta con personal de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	E0099	26/02/2020	26.5
6.2	E0131	26/03/2020	26.5
<b>Total</b>			<b>53.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

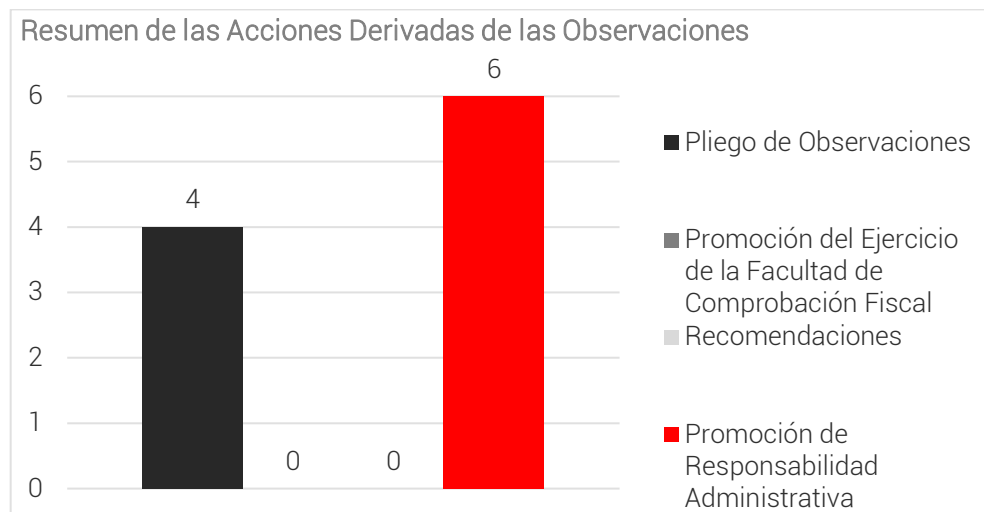
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 123 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG/11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información	Pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-185/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-009-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 769.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría de la Secretaría de Salud de Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría de los Servicios de Salud de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Prestar servicios de salud, eficientes y oportunos, a la población abierta del Estado de Yucatán en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, de manera que, se realicen todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, enfocándose en brindar servicios de atención y, sobre todo prevención, necesarios para contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida y, por consiguiente, al desarrollo social y humano de la población.

### Visión

Mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, morbilidad y mortalidad de la población del Estado de Yucatán, al brindar servicios de salud eficientes y oportunos, para asegurar el acceso al derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, contribuyendo a su desarrollo humano al mejorar las condiciones de la calidad de vida, por medio de un proceso de planeación integral, estratégica y realista, en acción conjunta y participación activa entre la población y el gobierno.

### Ubicación

Calle 72 #463 por 53 y 55 Col. Centro. Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de los Servicios de Salud de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

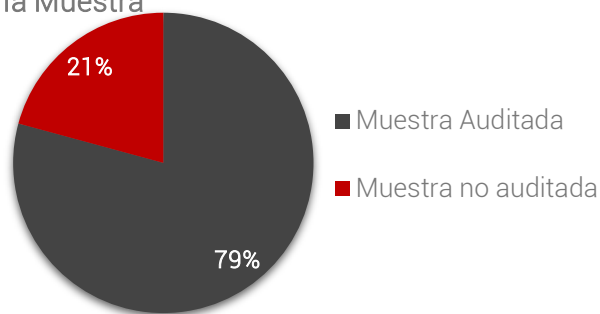
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,596,784.8 miles de pesos
Población objetivo	1,681,917.5 miles de pesos
Muestra auditada	1,332,364.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández





Nombre
Javier Armin Lizama Chan
Marcos Josué Molina Figueroa
Lidia Lucely Pereira Abán
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Juan de Dios López Arguello

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normatividad de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, control y desempeño institucional, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de

rendición de cuentas y de armonización contable y evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus Reformas:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.

- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda; el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en

incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

## 2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Efectivo y Equivalente**

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, Balanza de Comprobación y auxiliares de cuentas de los recursos estatales y cuotas al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores, se detectó que existen saldos contables provenientes de ejercicios anteriores en la cuenta contable "11203 Bancos" por 275.8 miles de pesos; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias, reclasificaciones y ajustes para las correcciones de los registros bancarios, o en su caso, la depuración de sus cuentas contables de saldos de ejercicios anteriores.



Observación número	Número de Cuenta Contable	saldo contable al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
3.1	1120308090000	0.2	0.2
3.2	1120308120000	9.3	9.3
3.3	1120308180000	91.3	91.3
3.4	1120308190000	5.3	5.3
3.5	1120308200000	2.0	2.0
3.6	1120308230000	1.1	1.1
3.7	1120308280000	1.9	1.9
3.8	1120308470000	160.4	160.4
3.9	1120308550000	4.2	4.2
<b>Total</b>		<b>275.8</b>	<b>275.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados financieros, Balanza de Comprobación, auxiliares de cuentas y conciliaciones bancarias de los recursos estatales y cuotas al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores, se detectaron saldos negativos en la cuenta contable "11203 Bancos" por un total de -1,353.4 miles de pesos; la entidad no proporcionó conciliaciones

bancarias, reclasificaciones y ajustes para las correcciones de los registros bancarios, o en su caso, la depuración de sus cuentas contables con saldo negativo.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
4.1	1120308400000	-87.3	-87.3
4.2	1120308420000	-121.6	-121.6
4.3	1120308480000	-1,128.9	-1,128.9
4.4	1120308490000	-14.5	-14.5
4.5	1120308500000	-1.1	-1.1
<b>Total</b>		<b>-1,353.4</b>	<b>-1,353.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de los estados financieros, Balanza de Comprobación, auxiliares de cuentas y conciliaciones bancarias de los recursos estatales y cuotas al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores, se detectó que existen abonos de la entidad no correspondidos por el banco por un total de 358.1 miles de pesos integrados por movimientos con fechas de los ejercicios de 2017, 2018 y 2020; la entidad no proporcionó la depuración de las conciliaciones bancarias o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de





los registros contables de abonos de la entidad no correspondidos por el banco de ejercicios anteriores 2017, 2018 y del ejercicio 2020.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
5.1	1120308440000	3.4
5.2	1120308440000	0.4
5.3	1120308440000	1.7
5.4	1120308450000	9.5
5.5	1120308450000	1.9
5.6	1120308450000	1.9
5.7	1120308450000	1.9
5.8	1120308450000	1.9
5.9	1120308450000	6.3
5.10	1120308450000	0.2
5.11	1120308450000	2.9
5.12	1120308450000	1.9
5.13	1120308450000	2.2
5.14	1120308450000	2.3
5.15	1120308450000	1.3
5.16	1120308450000	1.9
5.17	1120308450000	3.2
5.18	1120308450000	1.9
5.19	1120308450000	1.0
5.20	1120308450000	1.4
5.21	1120308450000	0.4
5.22	1120308450000	3.0
5.23	1120308450000	0.7
5.24	1120308450000	0.7
5.25	1120308450000	1.9
5.26	1120308450000	1.1
5.27	1120308450000	0.5
5.28	1120308450000	1.1
5.29	1120308450000	1.0
5.30	1120308450000	1.4
5.31	1120308450000	1.6
5.32	1120308450000	2.0
5.33	1120308450000	3.6
5.34	1120308450000	2.5
5.35	1120308450000	2.6
5.36	1120308450000	2.3
5.37	1120308450000	1.9
5.38	1120308450000	2.0
5.39	1120308450000	1.8
5.40	1120308450000	1.7
5.41	1120308450000	2.1
5.42	1120308450000	1.4
5.43	1120308450000	2.1
5.44	1120308450000	1.1

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
5.4f	1120308450000	5.6
5.4f	1120308450000	3.9
5.4f	1120308450000	2.4
5.4f	1120308450000	1.0
5.4g	1120308450000	2.4
5.5f	1120308450000	2.3
5.5f	1120308450000	5.0
5.5f	1120308450000	2.8
5.5f	1120308450000	5.8
5.5f	1120308450000	1.9
5.5f	1120308450000	1.9
5.5f	1120308450000	1.9
5.5f	1120308450000	9.8
5.5f	1120308450000	9.8
5.5f	1120308450000	1.9
5.6f	1120308450000	1.9
5.6f	1120308450000	2.3
5.6f	1120308450000	3.5
5.6f	1120308450000	2.3
5.6f	1120308450000	1.0
5.6f	1120308450000	1.6
5.6f	1120308450000	1.3
5.6f	1120308450000	1.9
5.6f	1120308450000	1.7
5.6g	1120308450000	2.3
5.7f	1120308450000	1.0
5.7f	1120308450000	1.9
5.7f	1120308450000	0.3
5.7f	1120308450000	1.4
5.7f	1120308450000	2.3
5.7f	1120308450000	2.5
5.7f	1120308450000	1.0
5.7f	1120308450000	16.7
5.7f	1120308450000	46.6
5.7g	1120308450000	1.3
5.8f	1120308450000	1.9
5.8f	1120308450000	0.5
5.8f	1120308450000	8.4
5.8f	1120308490000	1.4
5.8f	1120308490000	3.2
5.8f	1120308490000	1.9
5.8f	1120308490000	2.8
5.8f	1120308490000	2.9
5.8f	1120308490000	2.4
5.8g	1120308580000	5.2
5.9f	1120308590000	1.0
5.9f	1120308590000	0.6
5.9f	1120308590000	10.8
5.9f	1120308590000	72.0



Observación número	Número de cuenta contable	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
	<b>Total</b>	<b>358.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Cobrar

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por 119,798.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable "11206 Deudores Diversos", 11210 Cuentas por Cobrar y 13112 Deudores por Cuotas de Recuperación, de los cuales 110,557.8 miles de pesos provienen de ejercicios anteriores y 9,241.0 miles de pesos son saldos generados en el ejercicio 2020; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes de cobro y el resultado de las acciones de cobro, o en su caso, la estimación para cuentas incobrables.

Observación número	Número de cuenta	Importe en eventos posteriores (miles de pesos)
6.1	1120601000002	0.5
6.2	1120601000005	1.8
6.3	1120601000006	0.6
6.4	1120601000007	1.0
6.5	1120601000011	618.9

Observación número	Número de cuenta	Importe en eventos posteriores (miles de pesos)
6.6	1120601000013	210.0
6.7	1120601000014	40.0
6.8	1120601000015	8.0
6.9	1120601000018	71.9
6.10	1120601000020	61.5
6.11	1120601000021	395.0
6.12	1120602000002	2,378.4
6.13	1120602000007	0.5
6.14	1120602000009	12.0
6.15	1120602000020	240.9
6.16	1120604000404	47.1
6.17	1120604000406	9.3
6.18	1120608000003	215.7
6.19	1120610000001	12.4
6.20	1120610000002	385.1
6.21	1120600000001	2.4
6.22	1120600000002	37.6
6.23	1120600000008	10.3
6.24	1120600000011	3.0
6.25	1120600000014	21.2
6.26	1120600000018	5.0
6.27	1120600000019	17.5
6.28	1120600000020	8.5
6.29	1120600000022	23.8
6.30	1120600000024	29.9
6.31	1120601000001	130.0
6.32	1120601000003	100.0
6.33	1120601000010	2,999.6
6.34	1120601000011	610.6
6.35	1120601000015	23.0
6.36	1120601000017	83.1
6.37	1120601000018	5.2
6.38	1120601000020	96.2
6.39	1120601000021	56.7
6.40	1120601000022	691.4
6.41	1120601000027	45.9
6.42	1120601000031	4.4
6.43	1120601000034	19.0
6.44	1120601000040	1.5
6.45	1120601000042	5.5
6.46	1120601000045	7.4
6.47	1120601000047	528.7
6.48	1120601000048	3.6
6.49	1120601000049	8.0
6.50	1120601000053	2.0
6.51	1120601000054	64.5
6.52	1120601000055	120.4
6.53	1120601000057	41.2



Observación número	Número de cuenta	Importe en eventos posteriores (miles de pesos)
6.54	1120601000058	15.9
6.55	1120601000063	114.1
6.56	1120601000066	66.9
6.57	1120601000071	1.1
6.58	1120601000074	1.4
6.59	1120601000076	2.0
6.60	1120601000077	14.2
6.61	1120601000078	2.6
6.62	1120601000079	73.9
6.63	1120601000080	8.4
6.64	1120601000081	65.0
6.65	1120601000082	9.0
6.66	1120601000083	14.1
6.67	1120601000084	66.0
6.68	1120601000088	108.0
6.69	1120601000090	432.6
6.70	1120601000243	132.5
6.71	1120601000301	123.7
6.72	1120601000360	4.2
6.73	1120601000367	2.1
6.74	1120601000368	396.9
6.75	1120601000369	3.2
6.76	1120601000370	196.4
6.77	1120601000371	68.2
6.78	1120601000372	1.9
6.79	1120601000373	5.7
6.80	1120601000376	1.8
6.81	1120601000378	26.1
6.82	1120601000381	4.0
6.83	1120601000382	634.0
6.84	1120602000001	46.8
6.85	1120602000002	133.3
6.86	1120602000003	36.3
6.87	1120602000011	334.0
6.88	1120602000012	73.5
6.89	1120602000013	700.0
6.90	1120602000014	0.8
6.91	1120602000021	84.8
6.92	1120602000024	30.4
6.93	1120602000030	28.0
6.94	1120602000033	370.3
6.95	1120602000034	5,902.9
6.96	1120602000035	-395.0
6.97	1120602000038	1.4
6.98	1120602000040	2,320.7
6.99	1120602000041	144.8
6.100	1120603000002	73.8
6.101	1120603000003	43.1

Observación número	Número de cuenta	Importe en eventos posteriores (miles de pesos)
6.102	1120603000005	16.2
6.103	1120603000008	465.6
6.104	1120603000009	3.0
6.105	1120603000011	0.6
6.106	1120603000012	2.7
6.107	1120603000013	10.6
6.108	1120603000014	1.1
6.109	1120603000016	29.5
6.110	1120603000017	-4.4
6.111	1120603000018	33.0
6.112	1120603000019	-6.4
6.113	1120603000021	20.3
6.114	1120603000022	-0.4
6.115	1120603000023	130.5
6.116	1120603000025	47,768.9
6.117	1120603000026	4.3
6.118	1120603000028	1.7
6.119	1120603000029	688.9
6.120	1120603000030	14,479.3
6.121	1120603000031	1,010.4
6.122	1120603000032	189.3
6.123	1120603000033	15.0
6.124	1120603000035	891.4
6.125	1120604000002	8.7
6.126	1120604000006	11.5
6.127	1120604000014	0.2
6.128	1120604000016	0.9
6.129	1120604000026	19.5
6.130	1120604000031	4.1
6.131	1120604000036	-12.2
6.132	1120604000038	4.1
6.133	1120604000039	3.8
6.134	1120604000040	10.7
6.135	1120604000044	3.3
6.136	1120604000047	12.7
6.137	1120604000048	1.5
6.138	1120604000051	0.1
6.139	1120604000052	46.0
6.140	1120604000053	5.1
6.141	1120601000023	7.5
6.142	1120603000007	22.3
6.143	1120604000019	6.7
6.144	1120604000003	4.7
6.145	1120604000032	5,613.7
6.146	1120604000037	126.9
6.147	1120604000041	1,257.9
6.148	1120604000055	18,108.4
6.149	1121002000000	-2,015.6



Observación número	Número de cuenta	Importe en eventos posteriores (miles de pesos)
6.150	1311206000000	3.5
6.151	1311209000000	9.4
6.152	1311210000000	-1,584.5
6.153	1311220000000	61.5
6.154	1121300000101	21.5
6.155	1120601000023	11.2
6.156	1120601000029	1.0
6.157	1120612000002	63.7
6.158	1120603000007	445.4
6.159	1120604000019	5.1
6.160	1120604000003	8.4
6.161	1120604000032	124.9
6.162	1120604000037	2.5
6.163	1120604000041	8.7
6.164	1120604000055	9,333.9
6.165	1120604000060	-812.5
6.166	1120605000002	5.4
6.167	1120605000046	-1.6
6.168	1120605000047	-14.6
6.169	1120605000048	-1.6
6.170	1120606000014	2.2
6.171	1120606000021	-1.3
6.172	1120606000022	72.4
6.173	1120604000036	-12.2
<b>Total</b>		<b>119,798.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por pagar

Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por 246,675.2 miles de pesos en eventos posteriores, en las cuentas contables "21203 Proveedores" y "21205 acreedores diversos", dichos saldos provienen de ejercicios anteriores y de saldos originados en el ejercicio 2020; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores a 2019 (miles de pesos)	Pasivo generado en el ejercicio 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo Eventos Posteriores (miles de pesos)
7.1	21203-0000-0005	12,929.3	0.0	12,929.3	12,929.3
7.2	21203-0000-0008	7,574.6	0.0	7,574.6	7,574.6
7.3	21203-0000-0009	7,099.9	0.0	7,099.9	7,099.9
7.4	21203-0000-0010	0.0	-1.3	-1.3	-1.3
7.5	21203-0000-0011	27,044.0	0.0	27,044.0	27,044.0
7.6	21203-0000-0012	8,884.6	0.0	8,884.6	8,884.6
7.7	21203-0000-0013	6,166.3	0.0	6,166.3	6,166.3
7.8	21203-0000-0015	1.3	0.0	1.3	1.3
7.9	21203-0000-0016	5,142.8	0.0	5,142.8	5,142.8
7.10	21203-0000-0017	3,903.6	0.0	3,903.6	3,903.6
7.11	21203-0000-0018	17.7	15.9	33.6	33.6
7.12	21203-0000-0019	3,436.3	0.0	3,436.3	3,436.3
7.13	21203-0000-0020	2,560.4	0.0	2,560.4	2,560.4
7.14	21203-0000-0021	857.3	0.0	857.3	857.3
7.15	21203-0000-0022	375.9	0.0	375.9	375.9
7.16	21203-0000-0023	1,550.5	0.0	1,550.5	1,550.5
7.17	21203-0000-0024	855.7	0.0	855.7	855.7
7.18	21203-0000-0025	1,049.6	0.0	1,049.6	1,049.6
7.19	21203-0000-0026	1,138.8	0.0	1,138.8	1,138.8
7.20	21203-0000-0027	304.7	0.0	304.7	304.7
7.21	21203-0000-0028	4,091.2	0.0	4,091.2	4,091.2
7.22	21203-0000-0029	3,524.8	0.0	3,524.8	3,524.8
7.23	21203-0000-0030	833.5	0.0	833.5	833.5
7.24	21203-0000-0031	2,547.4	0.0	2,547.4	2,547.4
7.25	21203-0000-0032	440.5	0.0	440.5	440.5
7.26	21203-0000-0033	630.7	0.0	630.7	630.7
7.27	21203-0000-0035	550.0	0.0	550.0	550.0
7.28	21203-0000-0036	217.9	0.0	217.9	217.9
7.29	21203-0000-0037	806.8	0.0	806.8	806.8
7.30	21203-0000-0038	312.2	0.0	312.2	312.2
7.31	21203-0000-0040	261.0	0.0	261.0	261.0
7.32	21203-0000-0041	1,392.0	0.0	1,392.0	1,392.0
7.33	21203-0000-0042	457.6	0.0	457.6	457.6
7.34	21203-0000-0043	143.7	0.0	143.7	143.7
7.35	21203-0000-0044	49.7	0.0	49.7	49.7
7.36	21203-0000-0046	367.4	0.0	367.4	367.4
7.37	21203-0000-0047	1,452.3	0.0	1,452.3	1,452.3
7.38	21203-0000-0048	260.7	0.0	260.7	260.7
7.39	21203-0000-0049	256.2	0.0	256.2	256.2
7.40	21203-0000-0050	276.5	0.0	276.5	276.5



Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores a 2019 (miles de pesos)	Pasivo generado en el ejercicio 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo Eventos Posteriores (miles de pesos)
7.41	21203-0000-0051	227.6	0.0	227.6	227.6
7.42	21203-0000-0052	551.6	0.0	551.6	551.6
7.43	21203-0000-0053	308.8	0.0	308.8	308.8
7.44	21203-0000-0055	172.8	0.0	172.8	172.8
7.45	21203-0000-0056	102.3	6.4	108.7	102.3
7.46	21203-0000-0057	59.7	0.0	59.7	59.7
7.47	21203-0000-0065	145.0	0.0	145.0	145.0
7.48	21203-0000-0066	37.1	0.0	37.1	37.1
7.49	21203-0000-0069	100.0	0.0	100.0	100.0
7.50	21203-0000-0070	94.0	0.0	94.0	94.0
7.51	21203-0000-0073	222.3	0.0	222.3	222.3
7.52	21203-0000-0075	877.8	0.0	877.8	877.8
7.53	21203-0000-0077	297.0	0.0	297.0	297.0
7.54	21203-0000-0078	23.7	0.0	23.7	23.7
7.55	21203-0000-0079	844.1	0.0	844.1	844.1
7.56	21203-0000-0082	61.9	0.0	61.9	61.9
7.57	21203-0000-0084	38.5	0.0	38.5	38.5
7.58	21203-0000-0085	54.3	0.0	54.3	54.3
7.59	21203-0000-0087	2,807.6	0.0	2,807.6	2,807.6
7.60	21203-0000-0088	45.5	0.0	45.5	45.5
7.61	21203-0000-0090	41.5	0.0	41.5	41.5
7.62	21203-0000-0093	1.7	0.0	1.7	1.7
7.63	21203-0000-0094	37.7	0.0	37.7	37.7
7.64	21203-0000-0096	34.9	0.0	34.9	34.9
7.65	21203-0000-0097	34.0	0.0	34.0	34.0
7.66	21203-0000-0099	157.0	0.0	157.0	157.0
7.67	21203-0000-0100	170.4	0.0	170.4	170.4
7.68	21203-0000-0101	2.5	0.0	2.5	2.5
7.69	21203-0000-0102	25.3	0.0	25.3	25.3
7.70	21203-0000-0104	868.7	0.0	868.7	868.7
7.71	21203-0000-0105	18.6	0.0	18.6	18.6
7.72	21203-0000-0108	15.1	0.0	15.1	15.1
7.73	21203-0000-0112	758.3	0.0	758.3	758.3
7.74	21203-0000-0113	13.1	0.0	13.1	13.1
7.75	21203-0000-0114	2,050.8	0.0	2,050.8	2,050.8
7.76	21203-0000-0115	11.6	0.0	11.6	11.6
7.77	21203-0000-0116	11.6	0.0	11.6	11.6
7.78	21203-0000-0117	23.0	0.0	23.0	23.0
7.79	21203-0000-0118	360.7	0.0	360.7	360.7
7.80	21203-0000-0120	1.4	0.0	1.4	1.4
7.81	21203-0000-0121	4.2	0.0	4.2	4.2
7.82	21203-0000-0122	8.3	0.0	8.3	8.3
7.83	21203-0000-0124	105.7	0.0	105.7	105.7
7.84	21203-0000-0125	7.1	0.0	7.1	7.1
7.85	21203-0000-0126	7.2	0.0	7.2	7.2
7.86	21203-0000-0127	23.9	0.0	23.9	23.9
7.87	21203-0000-0132	4.6	0.0	4.6	4.6
7.88	21203-0000-0134	1.4	0.0	1.4	1.4
7.89	21203-0000-0138	1.9	0.0	1.9	1.9
7.90	21203-0000-0143	10.1	0.0	10.1	10.1
7.91	21203-0000-0144	582.1	0.0	582.1	582.1
7.92	21203-0000-0146	1.3	0.0	1.3	1.3
7.93	21203-0000-0147	1.7	0.0	1.7	1.7
7.94	21203-0000-0150	3.2	0.0	3.2	3.2
7.95	21203-0000-0151	1.2	0.0	1.2	1.2
7.96	21203-0000-0168	0.9	0.0	0.9	0.9
7.97	21203-0000-0169	11.8	0.0	11.8	11.8
7.98	21203-0000-0170	43.2	0.0	43.2	43.2
7.99	21203-0000-0177	618.9	0.0	618.9	618.9
7.100	21203-0000-0178	8,151.9	0.0	8,151.9	8,151.9
7.101	21203-0000-0179	68.7	0.0	68.7	68.7
7.102	21203-0000-0180	7.9	0.0	7.9	7.9
7.103	21203-0000-0182	149.0	0.0	149.0	149.0

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores a 2019 (miles de pesos)	Pasivo generado en el ejercicio 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo Eventos Posteriores (miles de pesos)
7.104	21203-0000-0188	20.8	0.0	20.8	20.8
7.105	21203-0000-0190	16.7	0.0	16.7	16.7
7.106	21203-0000-0192	17.5	0.0	17.5	17.5
7.107	21203-0000-0200	33.3	0.0	33.3	33.3
7.108	21203-0000-0223	15.0	0.0	15.0	15.0
7.109	21203-0000-0224	940.3	0.0	940.3	940.3
7.110	21203-0000-0227	679.2	0.0	679.2	679.2
7.111	21203-0000-0241	1,721.3	0.0	1,721.3	1,721.3
7.112	21203-0000-0243	731.8	0.0	731.8	731.8
7.113	21203-0000-0245	3,892.6	-951.4	2,941.1	2,941.1
7.114	21203-0000-0246	317.1	0.0	317.1	317.1
7.115	21203-0000-0248	26.3	0.0	26.3	26.3
7.116	21203-0000-0251	419.3	0.0	419.3	419.3
7.117	21203-0000-0254	4,559.2	0.0	4,559.2	4,558.8
7.118	21203-0000-0255	603.9	0.0	603.9	603.9
7.119	21203-0000-0257	0.3	0.0	0.3	0.3
7.120	21203-0000-0258	1.0	0.0	1.0	1.0
7.121	21203-0000-0259	70.6	0.0	70.6	70.6
7.122	21203-0000-0260	281.6	0.0	281.6	281.6
7.123	21203-0000-0261	401.5	0.0	401.5	401.5
7.124	21203-0000-0263	209.6	0.0	209.6	209.6
7.125	21203-0000-0267	8.7	0.0	8.7	8.7
7.126	21203-0000-0269	1,701.5	0.0	1,701.5	1,701.5
7.127	21203-0000-0275	185.7	0.0	185.7	185.7
7.128	21203-0000-0286	21.1	0.0	21.1	21.1
7.129	21203-0000-0288	167.8	0.0	167.8	167.8
7.130	21203-0000-0305	20.0	0.0	20.0	20.0
7.131	21203-0000-0306	544.3	0.0	544.3	544.3
7.132	21203-0000-0310	1.5	0.0	1.5	1.5
7.133	21203-0000-0311	0.3	0.0	0.3	0.3
7.134	21203-0000-0312	0.2	0.0	0.2	0.2
7.135	21203-0000-0313	0.3	0.0	0.3	0.3
7.136	21203-0000-0314	25.2	0.0	25.2	25.2
7.137	21203-0000-0315	18.7	0.0	18.7	18.7
7.138	21203-0000-0316	6.5	0.0	6.5	6.5
7.139	21203-0000-0317	2.1	0.0	2.1	2.1
7.140	21203-0000-0319	148.0	0.0	148.0	148.0
7.141	21203-0000-0320	11.8	0.0	11.8	11.8
7.142	21203-0000-0323	9.2	0.0	9.2	9.2
7.143	21203-0000-0325	75.3	0.0	75.3	75.3
7.144	21203-0000-0326	0.3	0.0	0.3	0.3
7.145	21203-0000-0327	0.9	0.0	0.9	0.9
7.146	21203-0000-0328	32.9	0.0	32.9	32.9
7.147	21203-0000-0329	0.7	0.0	0.7	0.7
7.148	21203-0000-0331	483.3	0.0	483.3	483.3
7.149	21203-0000-0332	0.7	0.0	0.7	0.7
7.150	21203-0000-0333	329.7	0.0	329.7	329.7
7.151	21203-0000-0334	2.5	0.0	2.5	2.5
7.152	21203-0000-0335	1.7	0.0	1.7	1.7
7.153	21203-0000-0336	1,218.0	0.0	1,218.0	1,218.0
7.154	21203-0000-0337	40.0	0.0	40.0	40.0
7.155	21203-0000-0338	62.6	0.0	62.6	62.6
7.156	21203-0000-0339	0.2	0.0	0.2	0.2
7.157	21203-0000-0343	2.2	0.0	2.2	2.2
7.158	21203-0000-0344	2.1	0.0	2.1	2.1
7.159	21203-0000-0346	3.8	0.0	3.8	3.8
7.160	21203-0000-0347	386.3	0.0	386.3	386.3
7.161	21203-0000-0348	35.7	0.0	35.7	35.7
7.162	21203-0000-0349	3.3	0.0	3.3	3.3
7.163	21203-0000-0351	75.0	0.0	75.0	75.0
7.164	21203-0000-0353	23.2	0.0	23.2	23.2
7.165	21203-0000-0354	677.9	0.0	677.9	677.9
7.166	21203-0000-0355	7.0	0.0	7.0	7.0

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores a 2019 (miles de pesos)	Pasivo generado en el ejercicio 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo Eventos Posteriores (miles de pesos)
7.167	21203-0000-0356	13.3	0.0	13.3	13.3
7.168	21203-0000-0357	2.0	0.0	2.0	2.0
7.169	21203-0000-0358	12.3	0.0	12.3	12.3
7.170	21203-0000-0360	73.7	0.0	73.7	73.7
7.171	21203-0000-0361	197.6	0.0	197.6	197.6
7.172	21203-0000-0362	21.9	0.0	21.9	21.9
7.173	21203-0000-0363	29.0	0.0	29.0	29.0
7.174	21203-0000-0364	0.7	0.0	0.7	0.7
7.175	21203-0000-0365	104.7	0.0	104.7	104.7
7.176	21203-0000-0369	1,568.9	0.0	1,568.9	1,568.9
7.177	21203-0000-0370	3.5	0.0	3.5	3.5
7.178	21203-0000-0371	3.4	0.0	3.4	3.4
7.179	21203-0000-0373	110.9	0.0	110.9	110.9
7.180	21203-2020-0006	0.0	34,748.5	34,748.5	1,607.6
7.181	21203-2020-0009	0.0	29,941.0	29,941.0	850.0
7.182	21203-2020-0011	0.0	36,356.8	36,356.8	18,979.6
7.183	21203-2020-0018	0.0	1,827.0	1,827.0	99.3
7.184	21203-2020-0022	0.0	357.7	357.7	6.4
7.185	21203-2020-0024	0.0	14,982.0	14,982.0	32.9
7.186	21203-2020-0035	0.0	677.8	677.8	43.8
7.187	21203-2020-0056	0.0	184.7	184.7	115.1
7.188	21203-2020-0075	0.0	383.8	383.8	9.1
7.189	21203-2020-0086	0.0	86.2	86.2	4.8
7.190	21203-2020-0093	0.0	184.1	184.1	2.4
7.191	21203-2020-0106	0.0	0.1	0.1	0.0
7.192	21203-2020-0129	0.0	2.5	2.5	2.5
7.193	21203-2020-0137	0.0	0.0	0.0	0.0
7.194	21203-2020-0144	0.0	406.8	406.8	39.3
7.195	21203-2020-0178	0.0	55,031.3	55,031.3	11,353.8
7.196	21203-2020-0211	0.0	6.7	6.7	0.2
7.197	21203-2020-0224	0.0	9,750.8	9,750.8	9.0
7.198	21203-2020-0236	0.0	68.2	68.2	68.2
7.199	21203-2020-0241	0.0	4,765.6	4,765.6	98.1
7.200	21203-2020-0246	0.0	7,878.0	7,878.0	-148.4
7.201	21203-2020-0247	0.0	44,339.5	44,339.5	113.7
7.202	21203-2020-0249	0.0	4,847.5	4,847.5	0.0
7.203	21203-2020-0251	0.0	305.3	305.3	5.2
7.204	21203-2020-0253	0.0	140.0	140.0	7.7
7.205	21203-2020-0254	0.0	1,436.3	1,436.3	-9.0
7.206	21203-2020-0269	0.0	17,476.7	17,476.7	3,942.5
7.207	21203-2020-0286	0.0	14.6	14.6	14.6
7.208	21203-2020-0296	0.0	1,925.6	1,925.6	116.0
7.209	21203-2020-0376	0.0	1.5	1.5	1.5
7.210	21203-2020-0385	0.0	540.5	540.5	362.3
7.211	21203-2020-0388	0.0	12.9	12.9	12.9
7.212	21203-2020-0394	0.0	46.4	46.4	46.4
7.213	21203-2020-0403	0.0	0.0	0.0	0.0
7.214	21203-2020-0447	0.0	792.3	792.3	117.7
7.215	21203-2020-0461	0.0	1,008.0	1,008.0	0.0
7.216	21203-2020-0472	0.0	26.0	26.0	0.0
7.217	21203-2020-0476	0.0	14.6	14.6	14.6
7.218	21203-2020-0488	0.0	58.0	58.0	58.0
7.219	21203-2020-0494	0.0	463.4	463.4	0.0
7.220	21203-2020-0496	0.0	666.5	666.5	666.5
7.221	21203-2020-0503	0.0	4,519.5	4,519.5	2,556.0
7.222	21203-2020-0517	0.0	65,535.7	65,535.7	9,286.5
7.223	21203-2020-0535	0.0	2,824.7	2,824.7	396.0
7.224	21203-2020-0538	0.0	174.0	174.0	87.0
7.225	21203-2020-0541	0.0	138.3	138.3	138.3
7.226	21203-2020-0542	0.0	1,039.2	1,039.2	123.8
7.227	21203-2020-0543	0.0	1,108.3	1,108.3	216.2
7.228	21203-2020-0544	0.0	2,060.6	2,060.6	343.8
7.229	21203-2020-0553	0.0	117.6	117.6	0.0

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores a 2019 (miles de pesos)	Pasivo generado en el ejercicio 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)	Saldo Eventos Posteriores (miles de pesos)
7.230	21203-2020-0563	0.0	5,569.5	5,569.5	5,569.5
7.231	21203-2020-0564	0.0	12.8	12.8	12.8
7.232	21203-2020-0568	0.0	915.0	915.0	915.0
7.233	21205-0000-0004	13.1	0.0	13.1	13.1
7.234	21205-0000-0005	-303.0	0.0	-303.0	-303.0
7.235	21205-0000-0006	2.6	0.0	2.6	2.6
7.236	21205-0000-0009	320.9	0.0	320.9	320.9
7.237	21205-0000-0015	-16,109.0	0.0	-16,109.0	-16,109.0
7.238	21205-0100-0044	8,192.2	0.0	8,192.2	8,192.2
7.239	21205-0200-0003	4,611.9	0.0	4,611.9	4,611.9
7.240	21205-0200-0006	2.3	0.0	2.3	2.3
7.241	21205-0200-0007	1.8	0.0	1.8	1.8
7.242	21205-0200-0009	283.9	0.0	283.9	283.9
7.243	21205-0200-0011	4.8	0.0	4.8	4.8
7.244	21205-0200-0012	320.2	0.0	320.2	320.2
7.245	21205-0200-0016	-120.9	0.0	-120.9	-120.9
7.246	21205-0200-0018	30.4	0.0	30.4	30.4
7.247	21205-0300-0001	1.3	0.0	1.3	1.3
7.248	21205-0300-0002	-38,068.3	0.0	-38,068.3	-38,068.3
7.249	21205-0300-0003	-52,918.8	15.0	-52,903.8	-52,903.8
7.250	21205-0300-0004	626.4	0.0	626.4	626.4
7.251	21205-0300-0005	302.0	0.0	302.0	302.0
7.252	21205-0300-0006	87,754.3	0.0	87,754.3	87,754.3
7.253	21205-0300-0008	1,008.0	0.0	1,008.0	1,008.0
7.254	21205-0300-0012	359.8	0.0	359.8	359.8
7.255	21205-0300-0013	425.7	0.0	425.7	425.7
7.256	21205-0300-0015	13,703.8	0.0	13,703.8	12,117.3
7.257	21205-0300-0017	26.9	0.0	26.9	26.9
7.258	21205-0400-0001	-3.3	12.2	8.9	8.9
7.259	21205-0400-0005	18.6	0.5	19.1	19.1
7.260	21205-0400-0012	1,234.5	0.0	1,234.5	1,234.5
7.261	21205-0400-0013	3.2	18.3	21.5	21.5
7.262	21205-0400-0017	287.1	0.0	287.1	287.1
7.263	21205-0400-0019	0.0	-24.5	-24.5	24.5
7.264	21205-0500-0002	-170.3	0.0	-170.3	-170.3
7.265	21205-0500-0003	46.7	9.1	55.9	55.9
7.266	21205-0500-0004	0.0	28.5	28.5	25.5
7.267	21205-0500-0013	0.0	504.6	504.6	504.6
7.268	21205-0600-0001	0.0	791.5	791.5	791.5
7.269	21205-0600-0003	0.0	136.8	136.8	125.0
7.270	21205-0600-0004	0.0	0.5	0.5	0.5
7.271	21205-0600-0017	0.0	151.9	151.9	134.9
7.272	21205-0600-0040	0.0	15,577.2	15,577.2	15,577.2
7.273	21205-0600-0042	0.0	93.7	93.7	91.3
7.274	21205-0600-0605	0.0	0.9	0.9	0.9
7.275	21205-0700-0002	0.0	-26.0	-26.0	-26.0
7.276	21205-0700-0004	0.0	1,300.1	1,300.1	1,300.1
7.277	21205-0800-0001	15.2	0.0	15.2	15.2
7.278	21205-0800-0002	10.4	0.0	10.4	10.4
7.279	21205-0800-0003	29.4	0.0	29.4	29.4
7.280	21205-0800-0004	27.0	0.0	27.0	27.0
7.281	21205-1000-0000	50.0	0.0	50.0	50.0
7.282	21205-1200-0000	27.8	0.0	27.8	27.8
7.283	21205-1400-0021	0.0	3,757.5	3,757.5	359.0
7.284	21205-1400-0048	0.0	6,631.9	6,631.9	5,162.2
7.285	21205-1500-0001	1.7	0.0	1.7	1.7
7.286	21205-1500-0002	3.3	0.0	3.3	3.3
7.287	21205-1500-0003	0.0	206.9	206.9	0.0
<b>Total</b>		<b>166,783.3</b>	<b>384,026.5</b>	<b>550,809.8</b>	<b>246,675.2</b>

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 471.7 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 y enero de 2021, por concepto de difusión de mensajes sobre programas y difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la entidad no proporcionó testigo que demuestre la prestación del servicio de comunicación; adicionalmente por las pólizas 144, 794 y 1176 no proporcionó requisición de bienes y servicios y contrato.

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	144	31/01/2021	87.0
8.2	794	27/04/2020	116.0
8.3	1176	22/05/2020	150.8
8.4	797	27/04/2020	11.4
8.5	797	27/04/2020	85.8
8.6	797	27/04/2020	20.7
<b>Total</b>			<b>471.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 111, 118, 160 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal .

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 4,246.6 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2020, por concepto de erogaciones por soluciones por autoridad competente; la entidad no proporcionó convenio con las especificaciones de los pagos.

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	153	22/01/2020	386.1
9.2	267	19/02/2020	386.1
9.3	604	20/03/2020	386.1
9.4	927	16/04/2020	386.1
9.5	1160	15/05/2020	386.1
9.6	1638	22/06/2020	386.1
9.7	1904	20/07/2020	386.1
9.8	2505	31/08/2020	386.1
9.9	2898	15/09/2020	386.1
9.10	3173	13/10/2020	386.1
9.11	3745	20/11/2020	386.1
<b>Total</b>			<b>4,246.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación



del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 2,760.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de erogaciones por resoluciones por autoridad competente; la entidad no proporcionó convenio de cumplimentación de laudo.

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	2791	27/09/2020	2,760.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primer y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,972.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y de octubre a noviembre de 2020 y enero a marzo de 2021, por concepto de asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, difusión de mensajes sobre programas, otras asesorías para la operación de programas y servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas; la entidad no proporcionó requisición de bienes y servicios y el servicio no está autorizado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF, adicionalmente por las pólizas 1198, 3418, 4058 y 4631 no proporcionó análisis técnico, por las pólizas 3421, 1598, 2043 y 4742 no proporcionó análisis técnico y entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado, por la póliza 272 no proporcionó contrato y por las pólizas 906, 12, 4767, 2028, 3446, 3972 y 4610 no proporcionó contrato y entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,972.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y de octubre a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, por concepto de asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, difusión de mensajes sobre programas, otras asesorías para la operación de programas y servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas; la entidad no proporcionó requisición de bienes y servicios y el servicio no está autorizado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF, adicionalmente por las pólizas 1198, 3418, 4058 y 4631 no proporcionó análisis técnico, por las pólizas 3421, 1598, 2043 y 4742 no proporcionó análisis técnico y entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado, por la póliza 272 no proporcionó contrato y por las pólizas 906, 12, 4767, 2028, 3446, 3972 y 4610 no proporcionó contrato y entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.



Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	1198	25/05/2020	18.6
11.2	1198	25/05/2020	18.6
11.3	1198	25/05/2020	18.6
11.4	1198	25/05/2020	18.6
11.5	3418	29/10/2020	18.6
11.6	3418	29/10/2020	18.6
11.7	4058	04/12/2020	18.6
11.8	4631	31/12/2020	18.6
11.9	3421	29/10/2020	194.3
11.10	3421	29/10/2020	194.3
11.11	1598	25/06/2020	70.0
11.12	2043	31/07/2020	70.0
11.13	4742	31/12/2020	70.0
11.14	272	19/02/2021	208.8
11.15	1575	25/06/2020	84.3
11.16	1575	25/06/2020	85.7
11.17	906	31/03/2021	348.0
11.18	12	31/01/2021	35.7
11.19	4767	31/12/2020	13.9
11.20	4767	31/12/2020	20.6
11.21	2028	31/07/2020	85.3
11.22	2028	31/07/2020	85.3
11.23	3446	30/10/2020	85.3
11.24	3972	30/11/2020	85.3
11.25	4610	31/12/2020	87.6
<b>Total</b>			<b>1,972.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,989.1 miles de pesos en los meses de junio y de octubre a diciembre de 2020 y febrero de 2021, por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y otras asesorías para la operación de programas; la entidad no proporcionó requisición de bienes y servicios, contrato, entregable o evidencia de la recepción del servicio, el servicio no está autorizado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF y no cuenta con análisis técnico

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	1584	25/06/2020	85.0
12.2	1584	25/06/2020	86.9
12.3	1584	25/06/2020	89.0
12.4	3543	30/10/2020	88.5
12.5	3543	30/10/2020	88.5
12.6	3543	30/10/2020	88.5
12.7	3971	30/11/2020	88.5
12.8	3971	30/11/2020	88.5
12.9	4629	31/12/2020	90.2
12.10	4602	31/12/2020	91.4
12.11	4602	31/12/2020	92.8
12.12	4602	31/12/2020	92.8
12.13	4628	31/12/2020	92.8
12.14	4240	14/12/2020	631.0
12.15	339	24/02/2021	37.1
12.16	339	24/02/2021	157.8
<b>Total</b>			<b>1,989.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el

Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 107.0 miles de pesos en los meses de junio y de octubre a diciembre de 2020, por concepto de subcontratación de servicios con terceros; la entidad no proporcionó entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado y el servicio no está autorizado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF.

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	1667	29/06/2020	19.5
13.2	1667	29/06/2020	9.7
13.3	3311	08/10/2020	19.5
13.4	3857	13/11/2020	19.5
13.5	4262	04/12/2020	19.5
13.6	4712	30/12/2020	19.5
<b>Total</b>			<b>107.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 y 75 del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 609.1 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a diciembre de 2020, por concepto de impresión y elaboración de material informativo y servicio de conducción de señales analógicas y digitales; la entidad no proporcionó tres cotizaciones y orden de servicio.

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	2041	31/07/2020	74.0
14.2	2041	31/07/2020	74.0
14.3	2802	24/09/2020	74.0
14.4	3435	30/10/2020	74.0
14.5	3834	30/11/2020	74.0
14.6	4675	31/12/2020	74.0
14.7	4675	31/12/2020	74.0
14.8	3057	14/10/2020	20.9
14.9	3057	14/10/2020	49.3
14.1	3057	14/10/2020	20.9
<b>Total</b>			<b>609.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 2 fracción IV, 3 y 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 112.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de erogaciones por resoluciones por autoridad competente; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Poliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	5130	31/12/2020	56.4
15.2	5131	31/12/2020	56.4
<b>Total</b>			<b>112.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

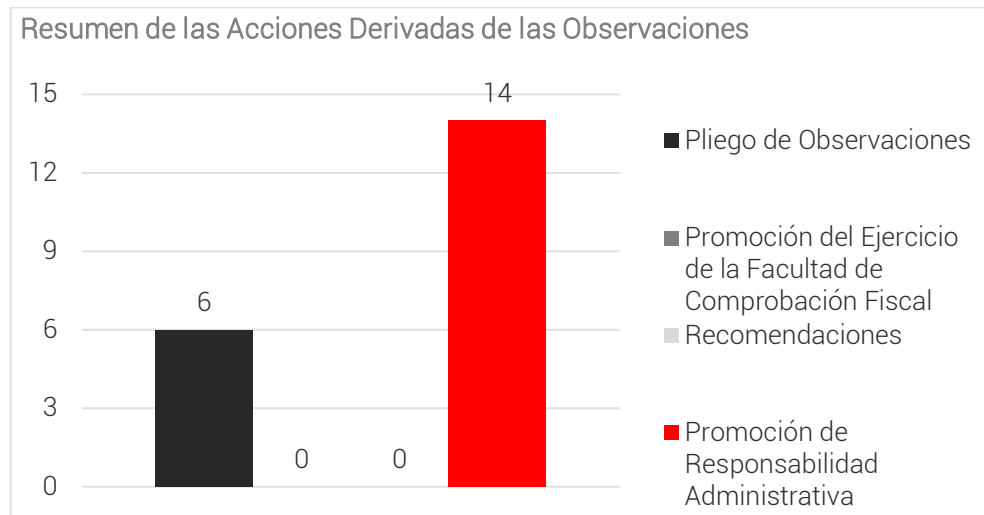
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de	Pliego de observaciones	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	2-3-3-010-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0624/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-010-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,413.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a los **Servicios de Salud de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a



las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN